TOMO XVII — MONTEVIDEO, Sábado 4 de Diciembre de 1909 — Núm. 1238

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución disponiendo, que sea desocupado el local en que se halla la oficina del Juzgado Letrado del Departamento de Canelones, por requerirlo así las reparaciones ordenadas en el edificio de la referencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 411.—Año 1906).

Vistos: Estos antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, sobre desalojo pedido por la Junta E. Administrativa del departamento, del local, propiedad del Estado, que ocupa conjuntamente con otras Oficinas Públicas;

Atento: á que las reparaciones que motivan el pedido de la Junta E. Administrativa han sido debidamente autorizadas y ellas hacen necesaria la disponibilidad del local,

SE RESUELVE:

1.o Que se haga saber al señor Juez Letrado Departamental de Canelones, que debe disponer sean trasladadas, por quien corresponda, las Oficinas del Juzgado á su cargo.

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución denegatoria del recurso de reconsideración, deducido por don Salvador Gómez del Departamento de Rivera, por cobro de pesos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 1611.—Año 1908).

Vistos: Este recurso de reconsideración deducido por don Salvador Gómez de la resolución gubernativa de fecha 15 de Noviembre de 1908, que no hizo lugar al reclamo de $ 138.33, que decía adeudarle la Jefatura P. de Rivera;

Considerando: Que el documento que acompaña en nada modifica los fundamentos de la resolución recurrida, desde que el testimonio invocado siempre queda contradicho por la manifestación del Jefe Político de la época, que niega terminantemente que se haya hecho el gasto cuyo importe se reclama;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la reconsideración solicitada.

Que se publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Pensacola.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 2 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Pensacola (Florida, Estados Unidos de América), al señor Vicente J. Vidal.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Bachini.

Ministerio de Hacienda

Ley de Contribución Inmobiliaria para el año económico 1909-1910.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Establécese un impuesto anual denominado de Contribución Inmobiliaria sobre todos los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, con excepción de los comprendidos en el Departamento de la Capital, que se rigen por ley especial.

Dicho impuesto en el año económico de 1909-1910, será de una cuota uniforme de seis y medio por mil sobre el valor de aquellos bienes.

Exceptúanse del impuesto:

1.° Los bienes de propiedad nacional de uso público y los fiscales de que esté en posesión el Estado.
2.° Los edificios destinados al culto.
3.° Los puentes.
4.° Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.° Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que deba pagarse la Contribución correspondiente al terreno.
6.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.° Los edificios pertenecientes á los Ateneos de Paysandú y Salto en que funcionen dicha sociedades.
8.° Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos cuarenta niños ó niñas pobres.
9.° Las propiedades destinadas gratuitamente á Hospitales y Asilos de Huérfanos.

10. Las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los hospitales que de ellas dependan en sus respectivos Departamentos.—Ley 12 de Mayo de 1909.
11. Las propiedades pertenecientes á sociedades rurales, destinadas permanentemente á exposiciones-ferias.

Art. 2.º Respecto de los bienes urbanos y suburbanos, la Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ellas existan.

Entiéndese por bienes suburbanos, para los efectos del impuesto, todos los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República.

A los fines de lo dispuesto en este artículo, las Juntas Económico-Administrativas cumplirán lo estatuído en el artículo 3.º del Código Rural, comunicando al Poder Ejecutivo y á las Administraciones de Rentas lo que al respecto determinen.

Las fincas de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos ó villas, serán consideradas, á los efectos de esta ley, como propiedades suburbanas.

Art. 3.º Los faros explotados por particulares, los saladeros y demás establecimientos fabriles, también pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de las construcciones, cualquiera que sea su ubicación.

Art. 4.º Respecto de los bienes rurales la Contribución Inmobiliaria sólo gravará el valor de la tierra, con prescindencia de todo género de construcciones, plantaciones y producción agrícola.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, podrá exigir con fines estadísticos, que los contribuyentes declaren esos bienes accesorios del suelo, y los productos anuales, así como la cantidad de ganado que tenga cada propietario ó poseedor.

Podrá igualmente el Poder Ejecutivo establecer multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, aplicable á los contribuyentes que hagan declaraciones falsas en los datos estadísticos que les sean exigidos.

Art. 5.º En el año económico 1909-1910, regirá para el pago del impuesto sobre bienes urbanos y suburbanos el aforo que haya sido fijado en las operaciones de empadronamiento, dispuestas por decreto de 15 de Septiembre de 1905, cuyo aforo deberá ser inferior en un 25 o|o al valor corriente de la propiedad.

Respecto á los bienes que aún no están empadronados, regirá la misma avaluación del ejercicio anterior, salvo que el propietario cuyo reclamo no hubiere sido desestimado con anterioridad, solicite, previa consignación del impuesto, nueva avaluación de la Administración de Rentas respectiva, la que deberá dar cuenta en cada caso á la Dirección de Impuestos de las rebajas pretendidas con las observaciones que estime convenientes.

En la misma forma tendrán derecho á reclamar los propietarios contra los aforos de las Comisiones Empadronadoras de que habla el inciso 1.º.

En todos los casos, cuando los propietarios no se conformasen con las resoluciones de la Dirección, ésta deberá proceder con arreglo al artículo 17 de la presente ley.

Los propietarios cuyo reclamo ya hubiese sido desestimado dentro de los seis años precedentes, y cuyo aforo no hubiese sido alzado, no tendrán derecho á nueva reclamación, y deberán pagar según el aforo establecido ante el Jurado.

Art. 6.º En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, y en general, siempre que se trate de bienes urbanos ó suburbanos que no tengan aforo anterior, fijará su valor la Administración de Rentas respectiva; si el propietario no se conformase con esa resolución, podrá pedir el avalúo por el Jurado á que se refiere el artículo 17.

Art. 7.º El valor de los bienes rurales se regirá por la siguiente tarifa:

DEPARTAMENTO DE COLONIA

ZONA A

Treinta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos que forman los ejidos en los pueblos Palmira y Carmelo y ciudad de Colonia.

ZONA NÚMERO 1

Veintinueve pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites:

Por el Noroeste el arroyo San Juan desde su barra en el Río de la Plata, aguas arriba, hasta la barra de Tarariras; por el Norte y el Este, el Tarariras en todo su curso hasta sus puntas conocidas por Cañada Espinillo; siguiendo desde ese punto, por la vía del ferrocarril á Rosario, hasta las puntas del arroyo Sauce; y el Sauce Grande aguas abajo hasta su barra en el Río de la Plata; al Sud y Sudoeste, el Río de la Plata en la parte comprendida entre las barras del Sauce y San Juan.

ZONA NÚMERO 2

Treinta y cuatro pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el arroyo del Sauce desde su barra en el Río de la Plata hasta el camino que, cruzando este arroyo, corta la cañada Algarín y el arroyo Coya en el Paso conocido por Tío Luis; la cañada Navarro y el arroyo Pichinango hasta la cuchilla que vierte aguas á este último arroyo y al Rosario, siguiendo desde dicha cuchilla hasta el paso á nivel en la vía del ferrocarril á San José y esta vía desde ese paso hasta las puntas del arroyo Cufré; al Este el Cufré en todo su curso; al Sud, el Río de la Plata desde la barra del arroyo Cufré á la del Sauce Grande, y al Oeste el Sauce Grande desde su barra al camino límite Norte de esta zona.

ZONA NÚMERO 3

Treinta y un pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste la parte del Camino Nacional de la Colonia á Carmelo, que arrancando del Paso del Cerro, en el arroyo Vacas, cruza el Juan González, en el Paso de las Toscas, hasta llegar al cruce del Camino Nacional y del arroyo San Pedro; al Sudeste el arroyo San Pedro desde su cruce con el Camino Nacional aguas abajo hasta el Río de la Plata; al Sud, Sudoeste y Oeste el Río de la Plata desde la barra de San Juan hasta la del arroyo Vacas; este arroyo aguas arriba hasta el Paso del Cerro.

ZONA NÚMERO 4

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste, el arroyo Sauce, desde su barra en el Uruguay hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, límite con el Departamento de Soriano; esta cuchilla hasta las nacientes de la cañada de las Cuerdas; al Este, esta cañada hasta su barra en el arroyo de las Vacas, y el arroyo de las Vacas aguas abajo hasta su barra en el Uruguay; y al Oeste, este río entre las barras del Sauce y Vacas.

ZONA NÚMERO 5

Veintiún pesos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

ZONA NÚMERO 1

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte una línea recta divisoria entre los campos de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado, desde el paso de Paula, en el río San José, hasta el paso de Salles en Carreta Quemada; al Este el arroyo Carreta Quemada, desde dicho paso hasta su barra en el río San José, y al Sud y Oeste dicho río aguas arriba hasta el paso de Paula.

ZONA NÚMERO 2

Treinta y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Noroeste el arroyo Llano, desde su barra en el Pereyra hasta sus puntas, y el arroyo Larriera, desde sus puntas hasta la calle límite Oeste del grupo número 8 de la fracción del ejido; al Norte y Nordeste, las calles divisorias entre los grupos números 7, 2 y 4 con los grupos 8, 1 y 3 hasta el arroyo del Tala, y desde ese punto, este arroyo hasta su confluencia en el río San José; al Este dicho río aguas abajo hasta la barra del arroyo Gregorio, al Sud el arroyo Gregorio en toda su extensión y el Tala desde sus vertientes hasta su barra en el Pereyra, y al Oeste el arroyo Pereyra en la parte comprendida entre las barras del Tala y del Llano.

ZONA NÚMERO 3

Treinta y un pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Jesús María desde sus puntas hasta su barra en el río San José; al Este y Sudeste, el río San José aguas abajo, desde dicha barra hasta la del Larriera; este arroyo desde su confluencia hasta sus puntas, y el arroyo Llano desde sus puntas hasta su barra en el Pereyra; al Sudeste el arroyo Pereyra aguas arriba, una línea divisoria y el arroyo Pavón, también aguas arriba, hasta la barra del arroyo San Antonio, límite Sudoeste del ejido, y al Oeste el arroyo San Antonio en todo su curso.

ZONA NÚMERO 4

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el camino á Mercedes desde la cuchilla de Mangrullo hasta el Cerro Pelado, una línea divisoria del ejido, el arroyo Coronilla Chico hasta su barra en el Coronilla, y este arroyo desde ese punto hasta su confluencia con el río San José; al Este el San José, aguas abajo, hasta el paso de la Esquina; al Sud el potrero de Burgos y la cañada que tiene sus puntas próximas á dicho paso hasta su confluencia en el arroyo Jesús María; este arroyo aguas arriba, desde di-

cho punto hasta sus nacientes, y el San Antonio desde sus puntas hasta su barra en el Pavón; y al Oeste el Pavón aguas arriba, desde la confluencia del San Antonio hasta el límite Este de la propiedad de Joaquín Ilarraz con chacras del ejido, y dicho límite Este y el límite Norte del propio Ilarraz con sucesión Fernández, hasta la cuchilla de Mangrullo, y la citada cuchilla hasta el camino de Mercedes.

ZONA NÚMERO 5

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte línea recta divisoria entre los Departamentos de Flores y San José, desde la Cuchilla Grande hasta la Barra de San Gregorio; al Este el río San José, aguas abajo, desde dicha barra hasta la del arroyo Coronilla; al Sud el Coronilla aguas arriba desde su confluencia hasta la del Coronilla Chico; el Coronilla Chico también aguas arriba hasta la línea divisoria de chacras, y el camino de Mercedes hasta la cuchilla de Mangrullo; y al Oeste la cuchilla Grande desde la de Mangrullo hasta la divisoria límite Norte.

ZONA NÚMERO 6

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas de San Gregorio hasta las puntas de Chamizo; al Este el arroyo Chamizo desde sus puntas hasta la barra de la Cañada, límite Norte del potrero de Burgos; al Sud esta cañada desde su barra en el Chamizo hasta el río San José, y al Sudeste y Oeste el San José aguas arriba hasta la barra del arroyo San Gregorio, y de ahí, este último arroyo hasta sus puntas en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 7

Treinta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste línea divisoria entre los campos de Pedro Crossa y Nicolás Gándara, con propiedades del mismo Crossa y de Eugenio Chaves; al Este y Sudeste el arroyo Carreta Quemada aguas abajo hasta el paso de Salles; al Sud una línea recta entre los pasos de Salles y de Pauta, divisoria entre las propiedades de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado; y al Oeste y Noroeste el arroyo Chamizo, aguas arriba, desde el paso de Pauta hasta la divisoria de las propiedades de Crossa.

ZONA NÚMERO 8

Veintiséis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste la cuchilla Grande desde las puntas de Chamizo hasta las del arroyo de la Virgen; al Este el arroyo de la Virgen desde sus puntas hasta la línea divisoria de González; al Sud el límite Sud de Andrés Barceló hasta el arroyo Carreta Quemada, este arroyo aguas abajo hasta el límite Sudoeste de la propiedad de Eugenio Chaves con Nicolás Gándara, y dicho límite y el de las propiedades de Pedro Crossa hasta el arroyo Chamizo, y por el Oeste el arroyo Chamizo hasta sus vertientes en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 9

Veintiocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el límite Sud de la propiedad de Andrés Barceló con Fernández, Gallo, González y otros; al Este el arroyo de la Virgen aguas abajo hasta la barra del arroyo del Tala; al Sud el Tala aguas arriba hasta el límite Norte de los campos de Isabel J. de vigil y José M. Castellanos con los de Juan A. Martínez hasta el Cagancha Chico, el Cagancha Chico, aguas abajo, hasta su barra en el Cagancha Grande, éste aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Carmelo Sienra con Isabel Arias, divisoria de campos de Carmelo Sienra, Vicente Echilo, M. Perdomo, Marcial Pérez, Francisco Pérez y Pablo Carrau con las propiedades de Arias y Victorio y José Rodríguez, hasta el arroyo Carreta Quemada, y al Oeste este arroyo desde dicho punto aguas arriba hasta el límite Sud de la propiedad de Andrés Barceló.

ZONA NÚMERO 10

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte límites Sud de la zona 9; al Este el arroyo de la Virgen desde la barra del Tala hasta su confluencia en el río Santa Lucía, este río aguas abajo hasta la divisoria entre Ignacio Echagüe y Echagüe hermanos; al Sud el límite Norte de Ignacio Echagüe y Juan Quevedo hasta el arroyo Cagancha, este arroyo aguas abajo hasta la barra de Zanja Honda, Zanja Honda aguas arriba hasta el límite Norte de la propiedad de M. Cotelo con Salvador Fernández, y dicho límite Norte y el de igual viento de Martín Luzardo con sucesión Sequeira hasta el río San José; y al Oeste el río San José desde la barra del Sauce hasta la Carreta Quemada, y este último arroyo aguas arriba desde su barra hasta el límite Sud de José Rodríguez con Pablo Carrau.

ZONA NÚMERO 11

Treinta y dos pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la línea divisoria de las propiedades de Juan Quevedo é Ignacio Echagüe con Echagüe hermanos, Capurro y otros; al Este el río Santa Lucía aguas abajo hasta la barra del San José, y al Sud y Oeste el río San José aguas arriba desde su barra hasta la del Cagancha, y este arroyo desde su confluencia hasta la línea límite Norte de la propiedad de don Juan Quevedo.

La fracción de campo de doña Antonia R. de Vignoli, comprendida dentro de esta zona y ubicada sobre la barra del arroyo Sarandí Grande, en el río San José, se avalúa, por ser anegadiza, á razón de veintitrés pesos la hectárea.

ZONA NÚMERO 12

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo del Tala en todo su curso, el arroyo San Gregorio, desde sus puntas hasta su barra en el río San José; este río aguas abajo hasta su barra; al Este el Santa Lucía, desde la barra del San José hasta su confluencia con el Río de la Plata; al Sud el Plata hasta la barra del arroyo San Gregorio; San Gregorio aguas arriba hasta la barra de Isla Mala; éste hasta sus puntas; línea divisoria entre las propiedades de B. Laurnaga y de Macció; el Río de la Plata desde dicha línea hasta la cañada de la Guarda; esta cañada hasta el límite Norte de las propiedades de don G. Perdomo y José Puppo con L. Salvetto y F. Cabrera; dicho límite Norte de Perdomo y Puppo hasta el arroyo del Sauce, y este arroyo hasta su barra en el Pereyra, y al Oeste el arroyo Pereyra aguas arriba desde la barra del Sauce hasta la del Tala.

Los arenales y esterales comprendidos en esta zona, sobre el Río de la Plata y el Santa Lucía, entre la barra del arroyo del Tigre, en el primero, y la barra del Tropa Vieja en el segundo, se aforan á igual precio que la zona 14.

ZONA NÚMERO 13

Veintiocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Isla Mala, desde sus puntas hasta su barra en el San Gregorio, y el San Gregorio aguas abajo hasta el Río de la Plata; al Sud el Plata desde la barra de San Gregorio hasta el límite Este de Macció con Laurnaga, y al Oeste línea divisoria entre los campos de Macció y Laurnaga desde el Río de la Plata hasta el arroyo Isla Mala.

ZONA NÚMERO 14

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo del Sauce, que cruza las propiedades de Rodríguez y Sánchez, hasta el camino del Rincón; este camino, que divide propiedades de Sánchez, Gallego, Rodríguez y Velazco, hasta el arroyo Pereyra; este arroyo aguas abajo hasta la barra del Sauce, y el citado Sauce aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Puppo y Perdomo con las de Cabrera y Salvetto; dicha divisoria hasta la cañada de la Guardia y esta cañada hasta el Río de la Plata, y al Sud y Oeste el Río de la Plata, desde la barra de la cañada de la Guardia hasta la barra del Cufré.

ZONA NÚMERO 15

Treinta pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo de Pavón aguas abajo, desde la línea que divide las propiedades de Eduardo Fernández y José Figares hasta la línea límite del ejido en el Paso de la Cruz; esta línea hasta el Paso del Carretón en el arroyo Pereyra, y el arroyo Pereyra aguas abajo hasta el camino del Rincón; al Sud dicho camino y el arroyo del Sauce hasta el Cufré (parte del límite Norte de la zona número 14), y al Oeste el arroyo Cufré aguas arriba hasta el arroyo Pantanoso; el Pantanoso también aguas arriba, hasta la línea que divide la colonia "Santa Ecilda" de campos de Joaquín Santos; dicha línea hasta el arroyo Escudero, éste aguas arriba hasta la divisoria de Rafael Rodríguez con Nicolás Ponce y Adolfo Mallada; desde este punto la línea que divide las propiedades de don Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández de las de Juan y José Figares hasta el arroyo de Pavón.

ZONA NÚMERO 16

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, la línea divisoria entre las propiedades de Joaquín Ilarraz con Pedro Cabrera y sucesión F. Fernández, desde la cuchilla de Mangrullo; al Este el arroyo Pavón hasta la barra del arroyo del Tala, siguiendo desde dicha barra por la línea divisoria entre las propiedades de Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández, con las de Juan y José Figares; al Sud línea divisoria entre las propiedades de Ponce y Mallada con terrenos de Rafael Rodríguez, hasta el arroyo Escudero; este arroyo aguas abajo hasta el límite Norte de la Colonia "Santa Ecilda", este límite hasta el arroyo Pantanoso y el Pantanoso aguas abajo hasta su barra en el Cufré; y al Oeste el Cufré aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Mangrullo.

ZONA NÚMERO 17

Veinticuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte línea divisoria de las propiedades de Martín Luzardo y M. Cotelo, con las de la sucesión Sequeira y Salvador Fernández, hasta el arroyo Zanja Honda, y este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Cagancha; al Este el Cagancha aguas abajo hasta su barra en el río San José; y al Sud y Oeste el río San José aguas arriba desde la barra del Cagancha hasta el límite Norte de esta zona.

La parte de esta zona que está ubicada sobre la barra del Cagancha en San José, ó sea la fracción de 37 hectáreas de don Alvaro Martínez, se afora, por ser anegadiza, á razón de pesos 16 la hectárea.

ZONA NÚMERO 18

Veinticuatro pesos la hectárea

Los terrenos conocidos por potreros de Burgos y la fracción que tiene por límites al Norte y Este el río San José, desde el Paso de la Esquina hasta la barra del Jesús María; al Sud el Jesús María aguas arriba hasta la barra de la primera cañada sobre su margen izquierda, que tiene sus puntas próximas al indicado paso de la Esquina, y al Oeste la mencionada cañada en toda su extensión.

ZONA A

Se considera planta suburbana la fracción A comprendida entre los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Larriera desde la divisoria entre los grupos números 7 y 8 hasta el río San José, este río hasta la barra del arroyo Tala; al Sud el Tala hasta sus puntas; y al Oeste calle divisoria entre los grupos 3, 1 y 8 con 4, 2 y 7.

DEPARTAMENTO DE SORIANO

ZONA NÚMERO 1 (Agraciada)

Treinta y dos pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste el río San Salvador desde su barra en el Uruguay hasta la barra de la cañada de Nieto; al Este dicha cañada hasta sus puntas en la cuchilla de San Salvador, límites con Colonia; al Sud esta cuchilla hasta las puntas del arroyo del Sauce y éste hasta su confluencia con el Uruguay; y al Oeste el río Uruguay entre las barras del Sauce y San Salvador.

ZONA NÚMERO 2 (Cololó)

Treinta y dos pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El camino departamental á Flores, desde el paso de la Machuca en Bequeló hasta su empalme en el arroyo Corbo, siguiendo por este último camino hasta el Paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo por este camino en dirección al Este, hasta la cuchilla del mismo nombre; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado, y el Gateado aguas abajo hasta su barra en el río Negro; dicho río aguas arriba, hasta la barra del arroyo Vera, siguiendo Vera aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro; esta cuchilla hasta su empalme con la de Bequeló, siguiendo por ésta hasta las puntas del Cabelludo; el Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en el arroyo Bequeló y el Bequeló aguas abajo hasta el paso de la Machuca.

ZONA NÚMERO 3 (Bizcocho)

Veintiocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde su barra en el Uruguay hasta la barra del arroyo Dacá, el Dacá aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo por el camino nacional hasta las puntas del arroyo del Aguila; este arroyo desde sus nacientes hásta su barra en el San Salvador; San Salvador aguas abajo hasta su confluencia con el Uruguay; y el Uruguay aguas arriba hasta la boca del Yaguarí, barra del río Negro.

ZONA NÚMERO 4

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo de la Laguna desde sus nacientes en la cuchilla del Durazno, hasta su barra en el Perdido; este último arroyo aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta su empalme con la del Durazno, siguiendo por ésta hasta el arroyo de la Laguna.

ZONA NÚMERO 5

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del arroyo Vera hasta la del Laureles; este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas; el camino de la cuchilla Navarro hasta las puntas del arroyo Minero y el Minero aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la barra del Perdido; este último aguas arriba hasta la barra del arroyo de la Laguna, siguiendo por éste aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla del Durazno; la cuchilla del Durazno y Navarro hasta las puntas del arroyo Vera hasta su confluencia con el río Negro.

ZONA NÚMERO 6

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados entre los límites siguientes:

El arroyo Grande desde la barra del Perdido hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las puntas del Perdido y el arroyo Perdido aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Grande.

ZONA NÚMERO 7

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Corralito desde su barra en el San Salvador hasta sus puntas en la cuchilla Grande; al Nordeste la cuchilla Grande desde las nacientes del Corralito hasta su empalme con la del San Salvador; al Sur esta cuchilla desde dicho punto hasta las nacientes de la cañada Nieto, y al Oeste dicha cañada Nieto aguas abajo hasta su barra en el San Salvador.

ZONA NÚMERO 8

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en Bequeló; este último arroyo aguas abajo hasta su barra en el río Negro, y el río Negro hasta la barra del Dacá y el Dacá aguas arriba hasta sus puntas; el camino nacional hasta las nacientes del arroyo Aguila, siguiendo por el Aguila aguas abajo hasta su barra en el San Salvador; este último arroyo aguas arriba hasta la barra del Corralito, siguiendo por el curso de este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta la de Navarro y ésta hasta la de Bequeló, continuando por este último hasta las nacientes del Cabelludo, con excepción de los terrenos dentro de esta zona á que se refiere el número 13.

ZONA NÚMERO 9

Diez y ocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del Laureles hasta la del arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la del Minero, el Minero hasta sus puntas en la cuchilla Navarro; esta cuchilla hasta las nacientes del Laureles y el Laureles aguas abajo hasta su barra en el río Negro.

ZONA NÚMERO 10 (Rincón del Cololó)

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El Cololó desde su barra hasta el camino que va al paso del Correntino en el río Negro; dicho camino hasta la cuchilla del Correntino; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado, y esta cañada hasta su barra en el río Negro, y el río Negro aguas abajo hasta la del Cololó.

ZONA NÚMERO 11 (Rincón del Arroyo Corto)

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El arroyo Bequeló desde el paso de Tabares al de la Machuca; el camino departamental á Flores hasta el empalme con el que va al arroyo Corto, siguiendo por este camino hasta el paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta su barra en el río Negro; este río hasta la barra del arroyo Corto, siguiendo por este arroyo aguas arriba hasta la confluencia de Sarandí, y Sarandí aguas arriba hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo desde dicho punto por este camino en dirección Oeste, hasta el paso de Tabares en Bequeló.

ZONA NÚMERO 12 (Rincón de San Ginés)

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Bequeló desde su barra en el río Negro hasta el paso de Tabares; el camino al paso del Correntino en el río Negro, desde dicho punto hasta el arroyo Sarandí; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el arroyo Corto, siguiendo por este arroyo Corto hasta su confluencia con el río Negro, y el río Negro entre la barra del arroyo Corto y Bequeló.

ZONA NÚMERO 13

Veintiocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos situados en ambas márgenes de la cañada Palmitas, afluente del arroyo Coquimbo, encerrados dentro de los límites de la zona número 8.

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

ZONA NÚMERO 1

Veintinueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Sud el río Santa Lucía desde la barra del arroyo de la Virgen hasta la del arroyo Arias; al Este el arroyo Arias aguas arriba hasta la barra del arroyo Santa Ana y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Lucía, siguiendo desde dicha cuchilla, por el camino que va del paso de Cuello, en Santa Lucía, al de Tranqueras, en Santa Lucía Chico; Santa Lucía Chico aguas abajo hasta la barra del arroyo de la Cruz; este arroyo hasta la confluencia del Calera; y Calera hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del arroyo de la Virgen, y al Oeste el arroyo de la Virgen en todo su curso.

ZONA NÚMERO 2

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el Santa Lucía Chico, desde el paso de Tranqueras hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Este el arroyo de la Cruz ó Sauce Solo, desde sus puntas hasta su barra en el arroyo Milán; el Milán hasta su confluencia con el Casupá, y el Casupá aguas abajo hasta su barra en el Santa Lucía; al Sud el Santa Lucía; desde dicho punto hasta la barra del Arroyo Arias, y al Oeste, el citado Arroyo Arias aguas arriba hasta el arroyo Santa Ana; el Santa Ana en todo su curso y el camino nacional desde el paso de Cuello en Santa Lucía Grande hasta el paso de Tranqueras en Santa Lucía Chico.

ZONA NÚMERO 3

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el arroyo Batoví en todo su curso, el Sauce de Villa Nueva desde sus puntas hasta su barra en el río Yí y este río hasta la barra del arroyo Castro; al Este este último en toda su extensión; al Sud la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Castro hasta las de Maciel, y al Oeste el Maciel desde sus nacientes hasta la barra del arroyo Batoví.

ZONA NÚMERO 4

Veinticuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del Santa Lucía Chico, en Estación Cerros Colorado; al Sud el Santa Lucía Chico desde dicho punto hasta la barra del arroyo de la Cruz, y al Oeste el arroyo de la Cruz, hasta la confluencia del Calera, y éste hasta sus puntas en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 5

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Castro hasta la de Mansavillagra; al Este Mansavillagra aguas arriba hasta el camino de San Gabriel, entre los arroyos Tigre y Potrero, afluentes del Mansavillagra; al Sudeste dicho camino desde este último arroyo hasta Cerros Colorados, empalme de la cuchilla Santa Lucía con la Grande, siguiendo por esta última al Sudoeste hasta las nacientes del arroyo Castro, y por el Oeste este arroyo en todo su curso.

ZONA NÚMERO 6

Diez y ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Mansavillagra desde su barra en el Yí hasta el camino de San Gabriel; este camino hasta Cerros Colorados; el arroyo la Cruz ó Sauce Solo desde sus nacientes hasta su barra en el Milán; el Milán aguas abajo hasta su confluencia con el Casupá; el Casupá aguas arriba hasta la barra de Chamamé; éste hasta sus puntas en la cuchilla Grande; dicha cuchilla hasta las puntas del arroyo Illescas; Illescas desde sus nacientes hasta su barra en el río Yí, y este río en la parte comprendida entre las barras de Illescas y el Mansavillagra.

ZONA NÚMERO 7

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Yí desde la barra del Illescas hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla en la parte comprendida entre las puntas del río Yí ó Illescas, y este último arroyo en toda su extensión.

DEPARTAMENTO DE MINAS

ZONA NÚMERO 1

Veintiún pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Noroeste y Sudoeste los Departamentos de Canelones y Maldonado, hasta La Sierra, la falda occidental de ésta hasta el Cerro del Negro ó Higueritas, la parte del camino departamental, comprendida entre la cuchilla de Carapé hasta el paso del Garrote, en el arroyo de San Francisco; San Francisco aguas abajo hasta el río Santa Lucía, y este río hasta la barra de Casupá.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El camino departamental á Treinta y Tres hasta encontrar la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las puntas de Chamamé; este arroyo hasta su afluencia en el Casupá; el curso de éste hasta su barra en el río Santa Lucía, y el curso de este río hasta la barra del Perdido, y este arroyo aguas arriba hasta el camino departamental.

ZONA NÚMERO 3

Diez pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Aiguá hasta su confluencia en el Cebollatí; el curso de este río hasta Barriga Negra; este arroyo hasta recibir las aguas de Polanco; el curso de éste hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo esta cuchilla hasta las puntas del expresado Aiguá, exceptuándose la 6.a zona.

ZONA NÚMERO 4

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Los límites con los Departamentos de Treinta y Tres y Florida desde las puntas del arroyo Corrales hasta las puntas del arroyo Chamamé; la cuchilla Grande hasta las puntas del arroyo Polanco; este arroyo desde sus puntas hasta su barra en Barriga Negra; Barriga Negra aguas abajo hasta su barra en el río Cebollatí; Cebollatí aguas arriba hasta el Paso del Rey, y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚMERO 5

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Los límites con los Departamentos Treinta y Tres y Rocha; el río Cebollatí desde la barra del arroyo Aiguá hasta el Paso del Rey, y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚMERO 6

Catorce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Entre los arroyos de los Tapes y Grande desde sus puntas hasta la barra del arroyo La

Lorencita, y este arroyo hasta sus puntas y la falda de la cuchilla de las Animas.

ZONA NÚMERO 7

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

La zona que tiene por límites el Departamento de Maldonado y las zonas 1, 2 y 3.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

ZONA A

Las chacras del ejido de Durazno se consideran como planta suburbana.

ZONA NÚMERO 1

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yi, desde la barra del arroyo Maciel hasta la del Sauce; al Este, el Sauce, en todo su curso; al Sud el Batoví desde sus puntas hasta su barra en el Maciel, y al Oeste el Maciel desde ese punto hasta su confluencia con el río Yi.

Se exceptúan las chacras del ejido zona A ubicada dentro de esta zona.

ZONA NÚMERO 2

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el ramal de la cuchilla Grande del Durazno, que termina entre las barras del arroyo Sauce y la cañada de la Divisa, y la citada cuchilla Grande desde el empalme del referido ramal hasta su intersección con la vía férrea al Norte de la Estación Molles; al Este desde dicha intersección el camino que bordea la vía, hasta el paso bajo el puente del ferrocarril en el río Yí, y por el Sudoeste el Yi desde ese paso hasta enfrentar la terminación del ramal que vierte aguas al Sauce y la cañada de La Divisa.

ZONA NÚMERO 3

Diez y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Carpintería, hasta la del Chileno Grande; éste hasta la confluencia del Chileno Chico, y Chileno Chico en todo su curso; al Sud la cuchilla Grande hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas, y éste hasta su barra; y al Oeste el arroyo de las Conchas desde dicha barra hasta su confluencia con el de Los Perros; éste hasta su barra en Carpintería y Carpintería hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚMERO 4

Diez y siete pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Noroeste el río Negro desde la barra del Yi hasta la del arroyo Carpintería; al Este el Carpintería desde su confluencia hasta la barra del arroyo de Los Perros; éste hasta la del arroyo de Las Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; dicho camino hasta encontrar al Sud de la Estación Molles el nacional que bordea la vía férrea; y por el Sud el citado camino nacional desde la intersección con el del Paraíso á Molles hasta encontrar el camino de la cuchilla Grande del Durazno, y por último esta cuchilla hasta el empalme de su ramal que vierte aguas al Sauce y cañada de La Divisa; dicho ramal en toda su extensión, y desde la terminación del mismo, el río Yi hasta su barra en el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Diez y siete pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo María Cejas hasta el camino que divide la 9.a con la 10.a sección; al Este dicho camino hasta las puntas del arroyo Tala, y éste hasta su barra; al Sud el río Yi desde la barra del Tala hasta el paso bajo el puente del ferrocarril, próximo á la Estación Yí; y al Oeste y Noroeste el camino que bordea la vía férrea desde el paso citado hasta la intersección con el camino por la cuchilla de Bustillo; este camino hasta él vecinal que va á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; el vecinal citado hasta su intersección con el de la cuchilla últimamente nombrada; este último en pequeña extensión, el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de la cuchilla límite Norte, siguiendo este último hasta las puntas del arroyo María Cejas.

ZONA NÚMERO 6

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 6.a, la 9.a y la 8.a sección.

ZONA NÚMERO 7

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 7.a sección judicial.

ZONA NÚMERO 8

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El camino por la cuchilla á Bustillo desde su intersección con el que bordea la vía férrea hasta encontrar el vecinal que conduce á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; dicho vecinal hasta el de la cuchilla citada, ésta en corta extensión, y el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de la cuchilla Grande, y siguiendo por este último hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas; el María Cejas hasta su barra en el Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; este camino en dirección al Sudoeste hasta su empalme con el Nacional y el Nacional bordeando la vía férrea hasta la intervención con el Bustillo.

DEPARTAMENTO DE FLORES

ZONA NÚMERO 1

Veinticuatro pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y al Sud las respectivas lineas divisorias del ejido, desde el arroyo Sarandí hasta el arroyo Porongos; al Este el Porongos, y al Oeste el Sarandí.

ZONA NÚMERO 2

Veintitrés pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yi desde la barra del arroyo Marincho hasta la del arroyo Maciel; desde dicho punto hasta la barra del Chamangá; al Sudeste el Chamangá en todo su curso; al Sudoeste la cuchilla Grande desde las puntas del Chamangá hasta el empalme de la cuchilla de Marincho; y esta última hasta enfrentar las puntas del arroyo del mismo nombre; y por el Oeste el propio arroyo Marincho desde su naciente hasta su barra en el río Yi.

ZONA NÚMERO 3

Veintitrés pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste la cuchilla Grande, desde las puntas del río San José hasta las del arroyo Chamangá; al Noroeste el Chamangá desde sus nacientes hasta su barra en el Maciel; al Este el Maciel desde ese punto hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Sud esta cuchilla desde las puntas del Maciel hasta las de San Gregorio, y San Gregorio en toda su extensión; y al Oeste el río San José desde la barra del San Gregorio hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 4

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Grande hasta la del Yí, y este río hasta la confluencia con el arroyo Marincho; al Este dicho arroyo en todo su curso, siguiendo por la cuchilla del mismo nombre hasta enfrentar las puntas del arroyo de La Guardia; al Sud el La Guardia en toda su extensión, y al Oeste y Noroeste, el arroyo Grande desde la barra del arroyo La Guardia hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Diez y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo de La Guardia en todo su curso; al Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo citado hasta las del río San José, y este río hasta la línea divisoria con el Departamento del mismo nombre; al Sud dicha línea divisoria desde el citado río hasta encontrar el arroyo Grande; y al Oeste el arroyo Grande desde la divisoria referida hasta la barra del arroyo La Guardia.

DEPARTAMENTO DEL SALTO

ZONA NÚMERO 1

Cuarenta pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre el límite fijado á los arrabales de la ciudad del Salto por la Junta Económico-Administrativa y los siguientes: por el Sud avenida Harriague, por el Este avenida Circunvalación hasta el arroyo San Antonio Chico, siguiendo la línea de este arroyo hasta la chacra señalada con el número 211 inclusive, y desde esta chacra, una línea recta hacia el Sud, hasta encontrar la avenida Dionisio Trillo; y por el Norte la avenida Dionisio Trillo hasta el arroyo San Antonio Grande, siguiendo la costa de éste hasta su barra en el Uruguay.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos en la 1.a sección judicial.

ZONA NÚMERO 3

Trece pesos la hectárea

Los campos comprendidos en las 2.a, 3.a y 4.a secciones judiciales.

ZONA NÚMERO 4

Once pesos la hectárea

Los campos de la 5.a sección judicial comprendidos dentro de los límites siguientes: por el Nordeste el arroyo Sopas aguas arriba desde su barra en el Arerunguá hasta el paso del Corral; por el Este el camino entre el paso del Corral en Sopas y el paso de Piedra en Arerunguá; Arerunguá aguas abajo hasta la barra del arroyo Guayabos, y éste aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla del Arbolito, gajo de la de Haedo; al Sud dicha cuchilla del Arbolito y parte de la de Daymán hasta las puntas del arroyo Cañas; por el Oeste el arroyo Cañas aguas abajo, hasta su barra en Arerunguá, y éste hasta la confluencia del Sopas.

ZONA NÚMERO 5

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos que comprenden las secciones judiciales 7.a y 8.a.

ZONA NÚMERO 6

Ocho pesos la hectárea

Los campos que comprenden las secciones judiciales 6.a y 9.a y la parte de la 5.a encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte el arroyo Sopas aguas arriba, desde el paso del Corral hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo; por el Este esta cuchilla hasta su empalme con la del Arbolito; al Sud la del Arbolito hasta las puntas del arroyo Guayabos, y al Sudoeste y Oeste el Guayabos desde sus puntas hasta su barra en Arerunguá y Arerunguá hasta el paso de Piedras, siguiendo hacia el Norte el camino del paso de Piedras hasta el paso de Corral en Sopas.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

ZONA A

Las chacras del ejido de Paysandú se considerarán como dentro de la planta urbana.

ZONA NÚMERO 1

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el límite Sud del ejido de la ciudad hasta la cuchilla del Palmar, y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Negro; al Sudeste y Sud, este arroyo hasta su barra en el río Uruguay; y al Oeste el Uruguay desde la barra del arroyo Negro hasta la del arroyo Sacra.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Queguay Grande desde su confluencia con el Uruguay hasta la barra del arroyo Bacacuá; al Nordeste Bacacuá Grande hasta las puntas de la cuchilla de Haedo; al Sud esta cuchilla hasta el ejido de la ciudad y ésta hasta San Francisco Grande, y el referido arroyo hasta su barra en el Uruguay, y al Oeste el Uruguay entre las barras del Queguay y San Francisco.

ZONA NÚMERO 3

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el Queguay Grande desde la barra del Bacacuá hasta la de Guayabos; al Este dicho Guayabos en todo su curso hasta la cuchilla de Haedo; al Sud la cuchilla de Haedo y la de Palmar hasta las puntas del Bacacuá Grande, y al Oeste Bacacuá Grande desde sus nacientes hasta su barra en el Queguay.

ZONA NÚMERO 4

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Queguay Grande desde la barra del arroyo Guayabos hasta la barra del arroyo Mataojo; al Nordeste el Mataojo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo; al Sud dicha cuchilla desde las nacientes del Mataojo hasta las de Guayabos, y al Oeste Guayabos hasta su confluencia con el río Queguay Grande.

ZONA NÚMERO 5

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
La cuchilla de Haedo desde las puntas del río Queguay Grande hasta las nacientes del Salsipuedes; Salsipuedes aguas abajo hasta la barra del Juan Tomás; Juan Tomás hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, y ésta hasta las puntas del Mataojo, este arroyo en todo su curso y el río Queguay aguas arriba desde la barra del Mataojo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 6

Once pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Daymán desde la barra de la cañada del Medio hasta sus nacientes en la cuchilla del Arbolito, y ésta hasta su empalme con la de Haedo; al Sudeste y Sud la cuchilla de Haedo hasta las nacientes del Queguay Grande, y este río aguas abajo hasta la barra del Queguay Chico; al Oeste el Queguay Chico aguas arriba hasta el arroyo Molles Grande, y éste hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay, y dicha cuchilla hasta las puntas de la cañada del Medio, siguiendo por ésta aguas abajo hasta la Barra en el río Daymán.

ZONA NÚMERO 7

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Daymán desde la Barra del arroyo Carumbé hasta la de la cañada del Medio; al Este esta cañada hasta la cuchilla del Queguay; Molles en todo su curso hasta Queguay Chico y Queguay Chico aguas abajo hasta su barra en el Queguay Grande; al Sud el Queguay Grande desde la Barra del Chico aguas abajo hasta la del arroyo Soto; al Oeste dicho arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay y ésta hasta la del arroyo Carumbé y el Carumbé hasta su barra en el Daymán.

ZONA NÚMERO 8

Ocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Daymán desde su barra en el Uruguay hasta la del arroyo Carumbé; al Este Carumbé hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay, y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Soto, y este último arroyo hasta su barra en el río Queguay; al Sud el río Queguay Grande, desde la barra del arroyo Soto hasta su confluencia con el Uruguay, y al Oeste dicho río aguas arriba hasta la barra del río Daymán

DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

ZONA NÚMERO 1

Diez y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo Pasos desde el Uruguay al río Negro; al Sudeste el río Negro aguas abajo hasta su barra en el Uruguay, y al Oeste el Uruguay desde dicha barra hasta la del Pasos.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo Negro desde la barra del Ñañes hasta el paso de la Arena, en el camino á Paysandú, y dicho camino hasta el paso de la Cruz en Don Esteban Grande; al Este, Don Esteban Grande aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud el río Negro desde dicha barra hasta la de Sánchez Grande, y al Oeste Sánchez Grande aguas arriba hasta la barra de Coladeras, y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, esta cuchilla en dirección Nordeste hasta las puntas del arroyo Ñañes y el Ñañes aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo Negro.

ZONA NÚMERO 3

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo Negro desde su barra en el Uruguay hasta la del Ñañes; al Este el arroyo Ñañes en todo su curso hasta la cuchilla de Haedo; siguiendo ésta en dirección Sudoeste hasta las puntas del arroyo Coladeras; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Sánchez; Sánchez hasta su confluencia con el río Negro, y éste hasta enfrentar las puntas del arroyo Pasos; al Sud, éste arroyo desde el Uruguay al río Negro; y al Oeste el Uruguay entre las barras de los arroyos Pasos y Negro.

ZONA NÚMERO 4

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y Nordeste el camino á Paysandú comprendido entre el Paso de la Cruz en don Esteban Grande, y el de los Mellizos en el arroyo Grande; este último arroyo aguas abajo hasta la barra del Averías Grande, y Averías Grande aguas arriba hasta la barra del arroyo Paurú; y al Este el Paurú desde sus barras hasta sus puntas en la cuchilla Navarro, y ésta cuchilla hasta las puntas del Molles, siguiendo éste aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud y Sudeste el río Negro desde la barra del Molles hasta la de Don Esteban Grande; y al Oeste Don Esteban Grande hasta el Paso de la Cruz en el camino á Paysandú ya citado.

ZONA NÚMERO 5

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la Cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Grande hasta las de Juan Tomás, y este último hasta su barra en Salsipuedes, límite con Paysandú; al Este el Salsipuedes desde la barra del Juan Tomás hasta su confluencia en el río Negro; al Sud y Sudeste el río Negro desde la barra del Salsipuedes hasta las del Molles, y al Sudoeste y Oeste el Molles desde el río Negro hasta sus puntas en la cuchilla Navarro; esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Paurú; Paurú hasta su barra en Averías Grande, y Averías Grande aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande, siguiendo desde ese punto este último arroyo aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 6

Diez pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Negro desde el paso de la Arena hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo; esta cuchilla en dirección al Nordeste hasta las puntas del arroyo Grande; al Sudeste el arroyo Grande desde sus puntas hasta el paso de los Mellizos en el camino á Paysandú; al Sud dicho camino desde el paso de la Arena en el Arroyo Negro hasta el de los Mellizos en el arroyo Grande, pasando por el de la Cruz en Don Esteban Grande.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

ZONA NÚMERO 1

Tres pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte la cuchilla de Santa Ana desde las chacras de Rivera hasta el camino departamental en la cuchilla de Corrales; al Este dicho camino en la cuchilla de Corrales hasta las puntas de la cañada del Sauce en el bañado de los Gómez; dicha cañada hasta su barra en el Cuñapirú, y Cuñapirú aguas abajo hasta la barra del arroyo de los Médanos; al Sud, el arroyo de los Médanos desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de los Tres Carros; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada de Malacara, y Malacara aguas abajo hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Oeste el Tacuarembó Grande desde la barra del Malacara hasta el punto del ferrocarril conocido por Ataques, y desde este punto la vía del ferrocarril hasta las chacras de Rivera.

ZONA NÚMERO 2

Tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Oeste la cuchilla Negra desde el marco de David hasta las chacras de Rivera; por el Este la vía del ferrocarril desde las chacras citadas hasta el puente de Ataques de Tacuarembó Grande; este río aguas abajo hasta la barra del gajo del mismo que pasando al Sud del Cerro de los Cascabeles, termina en el marco de David en la cuchilla Negra; y al Sud el gajo de Tacuarembó ya indicado, conocido por Valiente.

ZONA NÚMERO 3

Tres pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud de la zona número 2; por el Este el Tacuarembó Grande desde la barra del gajo del mismo hasta la del Laureles; por el Sud el Laureles desde su barra aguas arriba hasta el paso del camino departamental conocido por Buena Unión; al Oeste dicho camino que pasa por los pasos Real en el arroyo Lunarejo y de la Palma en Rubio Chico, y el arroyo Rubio Chico ó de la Guardia desde el citado paso de la Palma hasta la barra de la cañada de los Apretados, y esta cañada hasta sus puntas en el marco de David.

ZONA NÚMERO 4

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Oeste la cuchilla de Haedo, desde las puntas del arroyo Lunarejo hasta el marco de David en la cuchilla Negra; al Nordeste y Este el límite Oeste de la zona número 3, y al Sur el arroyo Laureles desde el paso de la Bella Unión hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 5

Cuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud de la zona número 1; por el Este el arroyo Cuñapirú desde la barra del arroyo de los Médanos hasta el Paso de las Piedras; al Sud, Sudeste y Oeste el camino comprendido en el paso de las Piedras de Cuñapirú y el paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, y Tacuarembó Grande aguas arriba desde este último paso hasta la barra de la cañada Malacara.

ZONA NÚMERO 6

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el camino nacional de la cuchilla de Santa Ana, desde la cuchilla de Corrales hasta las puntas del arroyo del mismo nombre; al Este, Corrales desde sus puntas hasta su barra en Cuñapirú; al Sud y Oeste el arroyo Cuñapirú aguas arriba hasta la barra de la cañada del Sauce en el bañado de los Gómez, dicha cañada del bañado hasta sus puntas en la cuchilla de Corrales, y ésta, en dirección Norte, hasta su empalme con la de Santa Ana

ZONA NÚMERO 7

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

La parte del camino comprendido entre el paso de las Piedras en Cuñapirú y el paso de la Laguna en Tacuarembó Grande; Cuñapirú desde el paso de las Piedras aguas abajo hasta su barra en el río Tacuarembó, y este río desde su barra aguas arriba hasta el paso de la Laguna.

ZONA NÚMERO 8

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla de Santa Ana desde las puntas de Corrales hasta las del Yaguarí; al Este el Yaguarí desde sus puntas hasta el paso de Valiente; al Sud el camino límite con Tacuarembó desde el paso de Valiente hasta el paso de Quirino de Tacuarembó Grande; al Oeste, Tacuarembó hasta la barra de Cuñapirú, Cuñapirú aguas arriba hasta la barra de Corrales y ésta hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 9

Cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Santa Ana desde las puntas del Yaguarí hasta las puntas del arroyo Hospital; Hospital aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Este el mismo arroyo Hospital desde sus puntas hasta la cañada Bañado del Sauce; ésta hasta sus puntas en la sierra Camargo, siguiendo hacia el Oeste la cuchilla de los Cerros Blancos hasta las puntas del Caraguatá; Caraguatá aguas abajo desde sus puntas hasta el paso de Jorge en el camino límite con Tacuarembó; al Sud este camino entre el paso de Jorge en Caraguatá y paso de Valiente en Yaguarí; al Oeste el Yaguarí, desde el paso de Valiente aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 10

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre las cuchillas de Cerros Blancos al Norte, el arroyo Coronilla al Este, el camino límite Sud con el Departamento de Tacuarembó entre el Paso Real en Coronilla y paso de Jorge en Caraguatá, y este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Cerros Blancos.

ZONA NÚMERO 11

Seis pesos la hectárea

El resto del Departamento ó sea los campos comprendidos entre el río Negro desde la barra del Hospital hasta el paso de Mazangano, el camino departamental límite con Tacuarembó entre el paso de Mazangano y el paso Real en la Coronilla y Coronilla aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Cerros Blancos, cerrando esta zona por el Norte la cañada Bañados del Sauce y el arroyo Hospital.

ZONA NÚMERO 12

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste la cuchilla de Santa Ana desde las puntas del Hospital hasta las puntas del San Luis; al Nordeste y Este el San Luis desde sus puntas hasta su barra en el río Negro y el río Negro desde la del San Luis á la del Hospital; al Sud y Oeste el arroyo Hospital desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla Santa Ana.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

ZONA NÚMERO 1

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Cuareim, desde la barra del arroyo Aruero hasta la del arroyo Catalancito; el Catalancito aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú; esta cuchilla

hasta las puntas de Tres Cruces Grande; Tres Cruces Grande aguas abajo hasta el arroyo Guaviyú; Guaviyú aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú; esta cuchilla hasta encontrar las puntas del Aruero y el Aruero aguas abajo hasta su barra en el río Cuareim.

ZONA NÚMERO 2

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde la barra del Catalancito hasta la barra del arroyo de la Invernada; el Invernada aguas arriba hasta sus puntas en Cuchilla Negra; la cuchilla de Belén desde su empalme con la Negra hasta las puntas del Cuaró Grande; el Cuaró Grande aguas abajo hasta la barra de la cañada del Ombú; esta cañada hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú, y el Catalancito desde sus puntas hasta su barra en el río Cuareim.

ZONA NÚMERO 3

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde la barra del arroyo Yucutujá hasta la barra del Tres Cruces; este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Ombú; dicha cañada aguas abajo hasta su barra en Cuaró Grande; Cuaró Grande aguas abajo hasta la cañada del Sauce, siguiendo por ésta aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Belén, y esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Isla Cabello; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Yucutujá, y el Yucutujá desde dicha barra hasta su confluencia con el Cuareim.

ZONA NÚMERO 4

Seis pesos cincuenta centésimos la hectarea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde la barra del arroyo Tres Cruces hasta la del arroyo Aruero; este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Yacaré-Cururú, siguiendo por esta cuchilla hasta encontrar las puntas del arroyo Guaviyú; el Guaviyú aguas abajo hasta su barra en Tres Cruces y Tres Cruces hasta su confluencia con el Cuareim.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Cuareim desde su barra en el Uruguay hasta la barra del arroyo Yucutujá; este arroyo aguas arriba hasta la barra del arroyo Isla Cabello, siguiendo por éste hasta sus puntas en la cuchilla Belén; dicha cuchilla hasta las puntas del Ceballos Grande; este arroyo desde sus puntas aguas abajo hasta su barra en el Arapey Chico, la línea recta divisoria con el Departamento del Salto que arranca de la barra del Ceballos hasta la del arroyo Pavas en el Yacuy; el Yacuy desde ese punto hasta su barra en el río Uruguay, y este río desde la barra del Yacuy aguas arriba hasta la barra del río Cuareim.

ZONA NÚMERO 6

Nueve pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
La cuchilla de Belén desde las puntas del Ceballos hasta las puntas de la cañada del Sauce; esta cañada aguas abajo hasta su barra en Cuaró Grande; Cuaró Grande desde dicha barra aguas abajo hasta sus puntas en la cuchilla Belén, siguiendo por esta cuchilla hasta las puntas del Arapey Chico, y el Arapey Chico aguas abajo hasta la barra del arroyo Ceballos Grande y este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Belén.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO

ZONA NÚMERO 1

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Nordeste la cuchilla de la Pampa desde su arranque en la de Haedo hasta la de Santo Domingo; esta última hasta las puntas de Cardoso, y el Cardoso desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; al Sud el río Negro desde la barra del Cardoso hasta la del Salsipuedes Grande; y al Oeste el Salsipuedes Grande desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 2

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte y Este, arroyo Malo desde sus puntas hasta su barra en el río Negro; al Sud dicho río desde la barra del arroyo Malo hasta la del Cardoso, y al Oeste el Cardoso aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Santo Domingo; ésta hasta su empalme con la de Pampa, y siguiendo por esta última hasta la de Haedo en las puntas del Salsipuedes Grande.

ZONA NÚMERO 3

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y al Este, el arroyo Tacuarembó Chico desde sus puntas en la cuchilla de Haedo hasta su barra en Tacuarembó Grande, y éste aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud dicho río, y al Sudoeste el arroyo Malo aguas arriba desde su confluencia hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, y al Oeste esta cuchilla entre las puntas de los arroyos Malo y Tacuarembó Chico.

ZONA NÚMERO 4

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y Este el arroyo Laureles desde sus puntas en la cuchilla de Haedo hasta su barra en el río Tacuarembó Grande, y este río aguas abajo hasta la barra del Tacuarembó Chico; al Sud y Sudoeste el Tacuarembó Chico desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, y al Oeste esta cuchilla desde las puntas del Tacuarembó Chico hasta las del arroyo Laureles.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el camino que divide este departamento del de Rivera, desde el paso de Quirino en Tacuarembó Grande hasta el de Mazangano en el río Negro; al Sudeste y al Sud río Negro, desde dicho paso hasta la barra del Tacuarembó Grande, y al Oeste el Tacuarembó Grande aguas arriba hasta el Paso de Quirino.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

ZONA NÚMERO 1

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El límite con el Departamento de Minas desde las puntas del Olimar Chico hasta el camino real que va á Treinta y Tres y Artigas; este camino hasta el arroyo de los Ceibos; este arroyo hasta sus puntas, la cuchilla de Dionisio hasta la barra del Yerbalito, de dicha barra del Yerbal, cañada Méndez hasta sus puntas, la cañada Sauce desde sus puntas hasta su barra en Olimar Grande, y éste aguas arriba hasta la barra del arroyo Las Pavas; Las Pavas hasta sus puntas en la Cuchilla Grande y ésta en la parte comprendida entre las puntas de Las Pavas y Olimar Chico (límite con Florida).

ZONA NÚMERO 2

Seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo del Parao desde sus puntas hasta su barra en el Cebollatí; éste aguas arriba hasta la barra del Olimar Grande, siguiendo por este río hasta la barra del arroyo los Ceibos; este arroyo hasta sus puntas, la cuchilla Dionisio hasta la barra del Yerbalito y el Yerbalito en todo su curso hasta la cuchilla Dionisio, y de este punto la cañada Portela del arroyo Otaso en todo su curso hasta el arroyo Parao.

ZONA NÚMERO 3

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Yerbal Grande desde la cañada Méndez hasta sus puntas en la cuchilla Grande; desde dicho punto la cuchilla Grande hasta las puntas de las Pavas; este arroyo en todo su curso y el Olimar Grande hasta la barra de la cañada del Sauce, y esta cañada y la de Méndez desde sus barras hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 4

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Yerbal Grande desde sus puntas hasta la barra del Yerbalito; el Yerbalito en todo su curso hasta la cuchilla Dionisio, la cañada Portela del arroyo Otaso en todo su curso hasta las puntas del Parao y la cuchilla Grande entre las puntas del Parao y del Yerbal Grande.

ZONA NÚMERO 5

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El camino nacional á Treinta y Tres y Artigas que pasa por el paso real de Olimar en la parte comprendida entre las puntas del Corrales y el paso del arroyo de los Ceibos; este arroyo desde dicho paso hasta su barra en el río Olimar, este río aguas abajo hasta su barra en el Cebollatí; el Cebollatí aguas arriba hasta la barra del Co-

rrales y este arroyo desde su barra hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 6

Siete pesos la hectárea.

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

DEPARTAMENTO DE CANELONES

ZONA NÚMERO 1

Sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el arroyo del Colorado desde el camino de las Tropas que limita las propiedades de Villalba, Bonet y otros hasta sus puntas conocidas por la Chillona; al Este y Sud el arroyo de las Piedras, desde sus nacientes en la cuchilla Grande hasta el camino de las Tropas ya indicado; y al Oeste este camino entre los arroyos Piedras y Colorado.

ZONA NÚMERO 2

Cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Este el camino de las Tropas entre los arroyos Colorado y Piedras y por los otros vientos, esos dos arroyos hasta su confluencia.

ZONA NÚMERO 3

Cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Santa Lucía entre las barras de los arroyos Colorado y Brujas Grande; este último arroyo en todo su curso hasta los límites de la zona 8 sobre la vía del ferrocarril, y al Sud el arroyo del Colorado, desde su barra en Santa Lucía hasta el límite Oeste de la zona 8 indicada.

ZONA NÚMERO 4

Cuarenta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
La cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Toledo hasta las del arroyo Pando; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Río de la Plata; dicho río entre las barras de los arroyos Pando y Toledo y este último aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande. Se exceptúan los terrenos que comprenden la zona 8.

ZONA NÚMERO 5

Cuarenta y un pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo de las Brujas Grande, desde sus nacientes próximas á la vía del ferrocarril hasta su barra en el Santa Lucía; el Santa Lucía aguas arriba hasta la barra del Canelón Grande, y este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo del Colorado, y el Colorado aguas abajo hasta la zona de la vía, siguiendo por éste hasta enfrentar con las puntas de las Brujas Grande. Se exceptúan los terrenos que comprenden la zona 10.

ZONA NÚMERO 6

Cuarenta pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Santa Lucía desde la barra del Canelón Grande aguas arriba hasta el paso del Sordo; el camino que va del paso del Sordo en Santa Lucía al paso de Picón en Canelón Grande, y Canelón Grande desde el paso de Picón hasta su barra en el Santa Lucía.

ZONA NÚMERO 7

Treinta y cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte la cuchilla Grande entre las nacientes de los arroyos Pando y Solís Chico; al Este el Solís Chico desde sus puntas hasta su barra en el Río de la Plata; al Sud este río entre las barras del Solís Chico y Pando; y al Oeste el arroyo Pando en todo su curso.

ZONA NÚMERO 8

Treinta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo del Tala desde su barra en Santa Lucía hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo por esta cuchilla hasta las nacientes del Canelón Grande; este último arroyo aguas abajo hasta el paso de Picón, siguiendo por el camino que va de este último paso hasta el del Sordo en Santa Lucía y Santa Lucía aguas arriba hasta la barra del arroyo del Tala.

ZONA NÚMERO 9

Veintisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Santa Lucía desde la barra del arroyo Tala hasta la del Casupá; al Este, límite con los Departamentos de Minas y Maldonado; al Sud el Río de la Plata entre las barras del Solís Chico y Grande, siguiendo el arroyo Solís Chico aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, y por éste hasta las puntas del arroyo Tala y el Tala hasta su barra en Santa Lucía.

ZONA NÚMERO 10

Cincuenta y un pesos cincuenta centésimos la hectárea

Las zonas formadas por dos líneas paralelas ubicadas á un kilómetro de distancia una y otra de la vía del ferrocarril como eje de la zona y entre los arroyos Colorado y Canelón Grande, en la zona número 5, lo mismo que en la número 4 entre los arroyos Toledo y Pando, esta última de la vía á Minas.

ZONA NÚMERO 11

Doce pesos la hectárea

Los campos invadidos por las arenas marítimas, exclusivamente en la parte cubierta por dichas arenas, aun cuando estén comprendidos dentro de las zonas existentes.

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

ZONA NÚMERO 1

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos entre la cuchilla Grande, arroyo Cordobés, Fraile Muerto y río Negro.

ZONA NÚMERO 2

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Arroyo Fraile Muerto desde sus nacientes hasta el río Negro; río Negro hasta la barra de la cañada de Aceguá y siguiendo ésta, aguas arriba hasta la cuchilla Grande y luego por esta cuchilla hasta las puntas del Chuy, siguiendo este arroyo aguas abajo hasta su barra en el río Tacuarí y éste aguas arriba hasta sus nacientes y de éstas siguiendo la cuchilla Grande hasta las nacientes del Fraile Muerto.

ZONA NÚMERO 3

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Puntas del arroyo de la Mina, hasta las puntas del Aceguá en la cuchilla Grande, y luego por ésta hasta el arroyo del Chuy, por éste desde sus nacientes, aguas abajo, hasta el Paso del Puente, siguiendo de allí por el camino nacional de Artigas hasta la sierra de Ríos, dicha sierra hasta las puntas del arroyo Barachi, el arroyo Barachi hasta su barra en el río Yaguarón, y este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo de la Mina y el arroyo de la Mina hasta sus puntas en la línea divisoria.

ZONA NÚMERO 4

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Negro desde la barra del arroyo Aceguá hasta la línea divisoria con los Estados Unidos del Brasil, esta línea hasta las puntas del arroyo de la Mina, desde dicho punto la cuchilla Grande hasta las puntas de Aceguá y Aceguá en todo su curso hasta el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
A partir del puente del Chuy, el camino nacional de Artigas hasta la sierra de Ríos, esta sierra hasta las puntas de la cañada de Berachi, dicha cañada en todo su curso hasta la margen derecha del Yaguarón, éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Sarandí, siguiendo por éste aguas arriba hasta la cuchilla Mangrullo y de ahí hasta las puntas de la cañada Santos, ésta aguas abajo hasta el Tacuarí, este río aguas arriba hasta la barra del Chuy, y el Chuy aguas arriba hasta el camino nacional de Artigas en el paso del Puente.

ZONA NÚMERO 6

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Yaguarón desde la barra del arroyo Sarandí hasta su desembocadura en la laguna Merin, esta laguna hasta la barra del río Tacuarí, este río aguas arriba hasta la barra de la cañada Santos, dicha cañada desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla Mangrullo y el arroyo Sarandí desde sus puntas hasta su barra en el río Yaguarón.

ZONA NÚMERO 7

Siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

DEPARTAMENTO DE ROCHA

ZONA NÚMERO 1

Diez y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos de quintas y chacras que forman el ejido de la ciudad de Rocha.

ZONA NÚMERO 2

Nueve pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Océano Atlántico desde la barra de la laguna Garzón hasta la línea Nordeste de los campos pertenecientes á la sucesión Manuel Correa; los campos de esta sucesión inclusive hasta los bañados de Don Carlos, estos bañados y los de Chafalote, la laguna y el arroyo de Castillos hasta el camino nacional, dicho camino hasta el paso de Lafuente y desde este punto una línea artificial que cruzando al Este de los cerros de Aguirre termina en el paso de las Conchas en el camino departamental á Lascano, el arroyo de las Conchas, el ejido de la ciudad (hacia el Sudoeste) y el arroyo de Rocha desde la línea Oeste de la sucesión Mauricio Barrios hasta el paso real, el camino nacional hasta el paso de Garzón y el arroyo de la laguna de ese nombre hasta el Océano; el camino que partiendo de Higuerón termina en el paso de los Talas, los arroyos Alférez y Aiguá y el río Cebollatí hasta la altura del arroyo Quebracho, este arroyo hasta su desembocadura en los bañados de India Muerta, los arroyos India Muerta y Sarandí hasta el paso de la Paloma y el camino desde dicho paso hasta el Higuerón.

ZONA NÚMERO 3

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo de Rocha desde el paso real hasta el de los Carros, el camino departamental á Minas hasta los límites de Maldonado, éstos hasta el paso de Garzón y de allí el camino nacional hasta el paso real de Rocha, el camino que partiendo de Castillos va por el Oratorio hasta el paso de la Yeguada en el arroyo Sarandí, este mismo arroyo hasta los bañados de India Muerta, la margen de esos mismos bañados, del de los Ajos, cañada Grande, arroyo de los Indios, bañados de la laguna Negra hasta el Paso del Bañado, desde ese punto en línea recta al Océano, éste hasta el arroyo de Balizas, dicho arroyo y la laguna y arroyo de Castillos hasta el camino nacional que se seguirá hasta cerrar el polígono.

ZONA NÚMERO 4

Siete pesos la hectárea

Los campos no comprendidos dentro de las anteriores zonas, ni dentro de las que se designan á continuación.

ZONA NÚMERO 5

Seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo de Rocha donde termina el Oeste del ejido, hasta el paso de los Carros; el camino á Minas hasta los límites de Maldonado; estos mismos límites hasta el paso de los Talas en el Alférez; el camino que va desde ese paso hacia Rocha pasando por la Centinela; la cuchilla de los Píriz desde dicho camino hasta el de Lascano; éste hasta encontrar el ejido de Rocha, y los límites Norte y Oeste del mismo ejido hasta cerrar el polígono de esta zona.

ZONA NÚMERO 6

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Quebracho hasta los bañados de India Muerta; la cañada Grande y el arroyo de los Indios, la laguna Negra, bañado de las Maravillas y Horquetas hasta San Miguel, este arroyo hasta su desembocadura; la laguna Merin y el río Cebollatí hasta la altura del Quebracho.

ZONA NÚMERO 7

Cincuenta centésimos la hectárea

Los campos invadidos por las arenas marítimas, exclusivamente en la parte cubierta por dichas arenas y aun cuando estén comprendidos dentro de las zonas anteriormente relacionadas.

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

ZONA NÚMERO 1

Veintiún pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el arroyo del Sauce desde el abra de Castellanos hasta su desembocadura en el arroyo Mataojo, y este arroyo hasta su confluencia en Solís Grande; por el Oeste el arroyo Solís Grande hasta su barra en el río de la Plata; por el Este las faldas Oeste de las sierras de las Animas hasta el camino nacional, este camino hasta el que saliendo de las puntas de la Sierra va á Piriápolis, y el que pasa por éste viniendo de Pan de Azúcar al Puerto del Inglés, y por el Sud el Río de la Plata.

ZONA NÚMERO 2

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el camino nacional que pasa por la picada de Rodríguez, en el arroyo de Pan de Azúcar, hasta empalmar en el camino nacional de San Carlos; este camino, el que pasa por el abra de Perdomo, el que de éste sigue por el paso de la Palma en el arroyo Maldonado (Mataojo) y pasa por las cuchillas Altas hasta el paso de Dutra en el arroyo San Carlos (arroyo de Carapé); el camino que pasa por el Sud de la punta de la sierra de las Cañas hasta el paso de Rodríguez en el arroyo José Ignacio y camino nacional que pasando por ésta, va á Rocha hasta el paso real de Garzón; por el Este el arroyo y la laguna Garzón; por el Oeste el arroyo Pan de Azúcar, desde la picada de Rodríguez hasta el paso de Barbachán, el camino que de éste va al Puerto del Inglés, y al Sud el Río de la Plata.

ZONA NÚMERO 3

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Noroeste el arroyo de Aiguá desde la picada de doña Ignacia Muniz hasta su confluencia en el Alférez; por el Este la sierra de la Coronilla desde la referida picada, en una línea que siguiendo las faldas occidentales de la sierra, va á terminar en el paso de los Talas de Alférez y este arroyo hasta su confluencia con el Aiguá.

ZONA NÚMERO 4

Nueve pesos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

Art. 8.o Todo propietario de campo en las zonas rurales cuya área no exceda de cincuenta hectáreas, y que dedique por lo menos el sesenta por ciento á la agricultura, pagará con arreglo á la mitad del aforo de la zona á que pertenezca.

Art. 9.o En los Departamentos que corresponden á esta ley, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus agencias.

No obstante, podrá pagarse la Contribución Inmobiliaria en la Capital, recibiendo la planilla respectiva con el sello de un peso que abonará el contribuyente.

Art. 10. El impuesto á que se refiere esta ley, se abonará en dos cuotas dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo fijará al reglamentar la misma ley.

Art. 11. Los propietarios que no satisfagan su cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de diez por ciento cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de quince por ciento cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de veinticinco por ciento si el retardo fuese mayor.

Además del pago de la cuota adeudada, serán de cargo del contribuyente moroso las costas, en caso de hacerse judicialmente efectiva la cobranza.

A los morosos por años anteriores, se les aplicará como multa el recargo de veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Los recargos y multas á que se refieren los párrafos anteriores, pertenecerán á los revisadores, cuando su cobro se efectúe á mérito de sus gestiones.

Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de retardo máximo.

Los revisadores serán designados por el Poder Ejecutivo y serán amovibles.

Art. 12. Los dueños ó poseedores de bienes que en todo ó en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria, y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedan relevados de multa y recargo y sujetos únicamente al pago del impuesto del presente ejercicio y del anterior.

Tratándose de propiedades urbanas ó suburbanas, este favor regirá durante el presente ejercicio económico.

Regirá igualmente durante el ejercicio y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 para los casos de regularizar el área de construcciones, de terrenos o de campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planilla.

Para los demás casos, regirá la prescripción de cuatro años establecida por el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial hecha en forma legal, como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 13. En los juicios de Contribución Inmobiliaria entenderán siempre los Jueces de Paz, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios. De sus resoluciones habrá apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental, sin más recurso ulterior.

Art. 14. Para el cobro extrajudicial ó judicial de la Contribución Inmobiliaria, se

citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará á los ocupantes del inmueble y en su defecto á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si así no fuere posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultara ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del departamento ó en el DIARIO OFICIAL, edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación de nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Cuando sea menester proceder á la venta, previa designación de peritos, éstos serán designados uno por cada parte y un tercero que sólo actuará en caso de discordia.

Los peritos designarán como honorarios el que corresponda por el arancel vigente.

La escritura de venta se hará de oficio por el Juzgado.

Los bienes á venderse se limitarán, cuando fuere posible, á lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y los gastos del juicio.

Art. 15. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Se hará constar asimismo en la escritura, tratándose de propiedades rurales, la zona de Contribución en que se hallen situadas, según se establezca en la planilla respectiva.

En todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva (que tendrá al efecto el espacio suficiente con el título de "Transmisión") con indicación de área aunque sea la misma que ésta exprese y del precio, siempre que lo hubiere determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto por los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitara, en un sello de veinticinco centésimos ó en una hoja de papel florete agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se exprese la fecha de trasmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, el paraje donde se encuentra y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la Oficina, fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda.

Art. 16. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año de impuesto pago.

2.° La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado.

Art. 17. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo legal establecido en el artículo 7.°, podrá solicitar el avalúo de su inmueble, expidiéndosele recibo provisorio, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

Hará ese avalúo un Jurado compuesto por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa del departamento que también presidirá dicho Jurado, el Administrador de Rentas, el Encargado del Registro de Ventas y dos propietarios domiciliados en la Capital del departamento que nombrará el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes que confeccionará la Junta Económico-Administrativa del departamento.

La reclamación será resuelta dentro del año 1910, indefectiblemente.

Los Jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos, en cada caso, por cada uno de sus miembros culpables, y serán compelidos á expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial, cuyo funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

El importe de las multas tendrá el destino á que se refiere el artículo 26, y lo percibirán las respectivas corporaciones municipales.

Los jurados se reunirán dos veces por mes, á fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan deducido.

La citación del Jurado se hará por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa correspondiente, cuando tenga noticias de la existencia de reclamos ó requerido al efecto por el Administrador Departamental de Rentas.

Art. 18. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, las que serán inapelables, salvo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo siguiente, consignando los datos y antecedentes en que las funde.

Art. 19. Las resoluciones del Jurado serán comunicadas á los Administradores Departamentales de Rentas y al contribuyente.

Los Administradores Departamentales de Rentas podrán apelar de las resoluciones del Jurado, cuando éstos reduzcan en un 20 o|o los avalúos que establece el artículo 7.o.

Estas apelaciones serán resueltas definitivamente por el Jurado Central constituído en Montevideo y compuesto por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay y un propietario rural del departamento de donde proceda el reclamo, que lo designará el Poder Ejecutivo. Este jurado se reunirá á invitación del Director de Impuestos Directos. Estas apelaciones serán notificadas á los interesados, quienes podrán fundar por escrito su oposición dentro del término de quince días, ante el Presidente del Jurado local.

Vencido dicho término, se remitirá sin más trámite el expediente al Director General de Impuestos Directos, quien lo someterá en seguida á la resolución del Jurado Central.

Este Jurado deberá expedirse dentro del término de sesenta días, vencido el cual, si no lo hiciere, se tendrá por ejecutoriada la sentencia.

Art. 20. El cargo de Jurado será obligatorio y honorífico.

Los propietarios que hayan desempeñado el cargo de Jurado titular durante un año, podrán renunciarlo en el inmediato siguiente, sin perjuicio de poder ser nombrados en lo sucesivo.

Los Jurados titulares y suplentes serán nombrados al mismo tiempo. La lista de mayores contribuyentes de que habla el artículo 17 inciso 2.o se compondrá de diez propietarios por lo menos.

Art. 21. Los propietarios que integren dichos Jurados serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de la ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros de los Jurados para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo y á sorteo, por uno de los dos suplentes propietarios que nombrará el Poder Ejecutivo al hacer la designación que prevén los artículos 17 y 19.

Art. 22. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 23. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multa de 10 á 30 pesos, que se hará efectiva en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 24. Las corporaciones municipales estarán obligadas á pasar mensualmente á las respectivas Administraciones de Rentas, una relación de los permisos para construir ó reedificar que expidan, expresamente, para cada caso, calle y número de la planilla abonada por la propiedad que haya de construirse.

El encargado del Registro General de Transferencias de Dominio, pasará también mensualmente, á las mismas Administraciones, una relación de las trasmisiones anotadas que por cualquier causa se hayan verificado en los departamentos respectivos.

Los mismos encargados de los Registros de Ventas en toda la República y el de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías pasarán mensualmente á la Dirección General de Avaluaciones, en planillas de que ésta los proveerá, una nómina de todas las propiedades que en ellos se inscriban, con indicación de la zona de Contribución en que se encuentren ubicadas.

Art. 25. Los propietarios que en los últimos seis años hayan reclamado del aforo legal, podrán seguir abonando el impuesto de acuerdo con el avalúo que hubiesen obtenido, salvo las zonas en que se han aumentado los aforos, en cuyo caso los propietarios que se consideren perjudicados, harán uso de los derechos que les acuerda el artículo 17.

Art. 26. Las Juntas Económico-Administrativas dispondrán del uno por mil de la Contribución Inmobiliaria en cada departamento, con prescindencia del medio por mil adicional destinado á atender el servicio del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas.

Cuando este porcentaje sea inferior á la suma de que han disfrutado los departamentos en el ejercicio económico de 1902-1903, el Poder Ejecutivo cubrirá la diferencia de rentas generales.

Las Administraciones de Rentas pondrán ese producto semanalmente, dando cuenta á la Dirección del ramo, á disposición de las Juntas respectivas, que lo depositarán á su orden en el Banco de la República ó sucursal.

A los efectos de esta disposición, la Dirección de Impuestos comunicará á las Administraciones respectivas, las recaudaciones que efectúe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o.

Art. 27. Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración establecida en el número 6 del artículo 1.o respecto de to-

dos sus bienes, cuyo valor no exceda de cien pesos, omitiese declararlos y munirse de la planilla respectiva en los plazos acordados por el Poder Ejecutivo, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que dichos bienes representen.

Art. 28. Los Administradores y Agentes de Rentas, cuando tengan noticias de la existencia de terrenos baldíos en las ciudades, villas y pueblos, que durante los últimos cuatro años no hayan abonado la Contribución Inmobiliaria que les corresponde, pedirán su venta en remate público, á fin de obtener el importe del impuesto adeudado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

Art. 29. La Dirección General de Impuestos Directos, las Administraciones y Agencias de Rentas de los Departamentos, pasarán mensualmente á la Dirección General de Avaluaciones, una relación de las planillas que expidan, con indicación de la zona de ubicación de cada propiedad, área declarada, cuota, etc.

Las Inspecciones Técnicas de los departamentos del interior y litoral, así como las Oficinas de Rentas, prestarán su concurso á la Dirección General de Avaluaciones en todos aquellos asuntos que se refieran á la avaluación de la propiedad territorial.

Art. 30. El Poder Ejecutivo, además de proseguir en el ejercicio económico de 1909-1910 el trabajo estadístico ordenado por el artículo 28 de la ley de Contribución Inmobiliaria, dictada para 1902-1903, procederá á su perfeccionamiento con los datos que proporcionen los Registros de Ventas y Arrendamientos de la propiedad que lleva la Dirección General de Avaluaciones, así como los informes que puedan proporcionar las Inspecciones Técnicas Regionales, Administraciones de Rentas, Jefaturas Políticas, etc., para llegar á una mayor subdivisión de zonas que permita fijar el avalúo de los campos y propiedades sujetas al pago del impuesto inmobiliario.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos para practicar los trabajos á que se refiere el inciso anterior, nombrando los empleados que considere necesarios, dando cuenta oportunamente á la Asamblea.

Art. 31. Modifícanse las leyes 21 de Julio de 1880 y 16 de Marzo de 1883 sobre certificados para transacciones rurales en la forma siguiente:

Para la expedición de los certificados rurales, tanto la Dirección de Impuestos, como las Administraciones y Agencias de Rentas, exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de Contribución Inmobiliaria, en la cual conste estar paga la patente de perro ó en su defecto dicha patente.

Tratándose de abastecedores, rematadores, consignatarios, comisionistas de ganados, propietarios de caballerizas y lecherías ó tambos, bastará, para obtener certificados rurales, la exhibición de las respectivas patentes de giro. Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches ú otros vehículos, exhibirán las patentes de rodados.

Art. 32. El valor de los certificados rurales será el de cinco centésimos ó sea el de cincuenta centésimos cada libreta de diez, y se expedirán también en las Agencias de Rentas, las que anotarán el expendio en el libro correspondiente.

Asimismo, se expedirán también en la Dirección General de Impuestos Directos, certificados rurales para los Departamentos del litoral é interior á los respectivos interesados, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo impartirá las órdenes del caso.

Art. 33. Cuando con arreglo á lo establecido en el artículo 13 de la ley, se proceda judicialmente contra los morosos, los Jueces de Paz limitarán las diligencias á aquellas estrictamente indispensables, á fin de causar el menor gravamen á los contribuyentes por concepto de costas.

Art. 34. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, el Poder Ejecutivo procederá en el Ejercicio de 1909-1910 á la modificación y organización de la estadística referente á los bienes accesorios del suelo, á la ganadería y á la agricultura, adoptando la forma que crea conveniente, pudiendo invertir hasta la suma de dos mil pesos en los gastos que se originen con tal motivo.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 19 de Noviembre de 1909.

J. Blengio Rocca,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

Decreto reglamentario de la precedente ley.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1909.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio económico 1909-1910, y promulgada con fecha 26 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los expresados Departamentos, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus agencias, fijándose al efecto dos plazos dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo desde el 2 de Enero hasta el 28 de Febrero, y el segundo desde el 1.o hasta el 31 de Marzo de 1910.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto como regla general en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en esos Departamentos, podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades rurales situadas en los Departamentos, recibiendo la planilla respectiva con sello de un peso, que pagará el contribuyente.

Respecto de los bienes urbanos y suburbanos empadronados con arreglo al Decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos Departamentos, salvo que los interesados comprueben, á su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el número y aforo de empadronamiento que corresponda á los bienes de que se trate.

Art. 3.o No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone el artículo 11 de la ley.

Por excepción á lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, las oficinas recaudadoras no pudiesen atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar la presentación en tiempo del contribuyente, por medio de un boleto talonario que se expedirán, acreditando tal circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo que prescribe el citado artículo 11 de la ley.

Art. 4.o Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, tienen la obligación de suministrar á las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan, para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trate, á los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo á esta ley, debiendo firmar los talones de las respectivas planillas por sí mismos ó por otros á su ruego, en caso de no saberlo hacer.

La falsedad de estas declaraciones será penada con arreglo al artículo 4.o de la ley, sin perjuicio de aplicárseles el aforo que corresponda con sujeción á la verdadera ubicación de los bienes.

Art. 5.o La documentación del pago de Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con la firma del recaudador respectivo, deberán llevar un sello que contenga la palabra "Paga", y el año en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto, en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

La colocación del sello es obligatoria en igual forma, respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección de Impuestos, con relación á los bienes situados en los Departamentos del Interior.

Art. 6.o El impuesto de medio por mil, autorizado por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905—artículo 3.o—se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, documentándose en la misma planilla.

El producto de ese medio por mil, así como el de cinco y medio más, se entregará en las sucursales del Banco de la República para ser acreditados en cuenta corriente con el Gobierno.

Art. 7.o En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, á solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado, manuscrito, empleando papel sellado del valor de un peso.

Art. 8.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.o del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al contribuyente, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios Departamentos, no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo, incurrirán en la pena establecida por el artículo 27 de la Ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Art. 9.o Los propietarios de bienes favorecidos por la exención del inciso 5.o del artículo 1.o de la Ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo

fijado por el artículo 1.o de este decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde, y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.o á 4.o del artículo 1.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planilla, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 10. Las condiciones establecidas en los incisos 8.o, 9.o, 10 y 11 del artículo 1.o de la ley para gozar de la exoneración á que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector D. de Instrucción Primaria, por la Junta Económico-Administrativa del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.o de este decreto para poder gozar de tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa, libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 11. Los propietarios que se consideren amparados por la excepción liberal que acuerda el artículo 8.o de la ley que se reglamenta, deberán justificar con certificado en forma, expedido por el Juez de Paz seccional, que tienen efectivamente cultivado, por lo menos, el 60 o|o de la superficie de 50 hectáreas á que dicho artículo se refiere.

Las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes del comisario de policía de la sección respectiva, por intermedio de la Jefatura Política.

Art. 12. Los contribuyentes por terrenos suburbanos y propiedades rústicas, harán declaración expresa de los siguientes accesorios: construcciones, extensión y clase de cercados, plantaciones de árboles y viñedos, áreas dedicadas á la labranza y número de animales de toda clase de ganados.

Toda falta de declaración del contribuyente, será penada con una multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, con arreglo al artículo 4.o de la ley.

Art. 13. Los reclamos sobre rebajas de aforos autorizados por el artículo 17 de la ley, deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, *indefectiblemente*, á fin de formarse expediente en cada caso. Vencido dicho plazo, no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de *consignar*, á los efectos de los propios reclamos.

Art. 14. Las disposiciones contenidas en el inciso 1.o del artículo 12 de la ley, son de estricta aplicación, durante los plazos establecidos para el pago del impuesto exclusivamente, y las de los incisos 2.o y 3.o rigen durante todo el ejercicio para los casos que en ellos se determinan.

Art. 15. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 15 de la ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Contribución Inmobiliaria, debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 15 de la ley, en todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, anotarán en letra en la planilla, el área total referida en la escritura ó hijuela respectiva, aún cuando ella sea la misma que exprese dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado.

En estos casos de trasmisión de dominio, el adquiriente presentará, si lo hubiere al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado creado por el artículo 15 de la ley que se reglamanta. Dicho certificado se archivará en la Administración Departamental de Rentas.

Art. 16. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 26 de la ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente en las sucursales del Banco de la República, á disposición de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, el producto del 1 o|o de Contribución Inmobiliaria afectado á vialidad departamental.

La misma entrega, pero trimestralmente, hará la Dirección de Impuestos en el Banco de la República, respecto de las cantidades que se recauden en la Capital.

Art. 17. Para la elección de los miembros titulares y suplentes que han de constituir los jurados de que tratan los artículos 17 y 19 de la ley, las Administraciones Departamentales de Rentas formarán y pasarán á las respectivas Juntas, una lista de los diez mayores contribuyentes, en todo el mes de Febrero próximo.

Art. 18. De conformidad á lo que previene el artículo 9.o de la ley, la Dirección de Impuestos comunicará *mensualmente* á las Administraciones de Rentas, las sumas que se recauden en la Capital, sobre bienes radicados en los respectivos Departamentos.

Art. 19. Una vez elegidos por el Poder Ejecutivo los dos propietarios que han de constituir el Jurado de segunda instancia, la Dirección de Impuestos lo comunicará á los demás miembros, á fin de declararlo constituido y conocer de inmediato de las apelaciones que se deduzcan contra los fallos de los Jurados Departamentales.

Art. 20. Si para el mejor desempeño de su misión, el Jurado considerara indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaran.

Art. 21. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.o de la ley, las Juntas Económico-Administrativas darán conocimiento á la brevedad posible á la Dirección General de Impuestos Directos y á las Administraciones de Rentas, de los radios que correspondan á los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de sus respectivos Departamentos, sin perjuicio de que en los casos que entre tanto ocurran, soliciten las Administraciones de Rentas, de dichas corporaciones, las informaciones necesarias.

Art. 22. Es entendido que la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la ley, rige también para el Registro General de Ventas en la Capital, respecto á las trasmisiones de dominio por bienes situados en los Departamentos del Interior y Litoral.

Art. 23. Los recargos que se impongan en virtud de denuncias que formulen los revisadores en la época oportuna, corresponderán á éstos, con excepción del 25 por ciento, que se les asigna á los procuradores.

Art. 24. La Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender y destituir á los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 25. El impuesto de "Patente de perro" se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria en el tiempo y forma que establece este decreto, y tendrán la obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales ó suburbanas destinadas á la ganadería ó á la agricultura, aun cuando estuvieren arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán á los contribuyentes á tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria, quienes podrán solicitarlos á nombre de los arrendatarios.

La Dirección de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas, no expedirán planillas con declaraciones, únicamente de bienes semovientes, sin tener á la vista el recibo del impuesto de perros, cuya numeración anotarán en la planilla y talón respectivo.

Art. 26. A los efectos del artículo 31 de la ley, las Administraciones de Rentas exigirán de los solicitantes de certificados para transacciones rurales los recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estén vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patente de Giro y Rodados; no estando vencidos dichos plazos, exigirán las planillas y patentes del año anterior.

Art. 27. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley que se reglamenta, los certificados para transacciones rurales se expenderán también en las Agencias de Rentas, las que observarán—lo mismo que las Administraciones Departamentales—las instrucciones que les trasmita la Contaduría General, sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etcétera.

Art. 29. Asimismo se expedirán en la Dirección de Impuestos, certificados rurales, á los interesados que lo soliciten y para el respectivo Departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Cuando en la Dirección de Impuestos se expendan certificados para otros Departamentos á los respectivos interesados, la expresada Dirección lo comunicará de inmediato á la Administración de Rentas que corresponda, con expresión del nombre, sección, cantidad de certificados y su numeración.

Art. 30. En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque conforme á lo establecido en el artículo 7 del decreto de 8 de Julio de 1880, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 31. Lo dispuesto en el artículo 34 de la ley sobre estadística agrícola y ganadera, será objeto de una reglamentación especial.

Art. 32. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 32. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Resolucin por la cual queda incluído el "mordiente al metácromo" entre las materias determinadas con el derecho de 5 o|o para la industria de hilados y tejidos de lino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

Vista la solicitud presentada por los señores Salvo, Campomar y Cia., pidiendo el

despacho libre de derechos de 250 k.los "mordiente al metácromo", y habiendo informado el Departamento Nacional de Ingenieros que dicho ingrediente es necesario en la industria del peinado de lanas,

SE RESUELVE:

Amplíase el decreto de 16 de Septiembre de 1903, reglamentario de la Ley de 20 de Mayo del mismo año, declarando incluído entre las materias necesarias para la fabricación de hilados y tejidos, el "mordiente al metácromo", quedando, por lo tanto, sujeto al pago de 5 o|o á la importación.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y pase á la Dirección G. de Aduanas, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución en la que se acepta una propuesta de don Manuel La Banca, para construir un edificio escolar en San Gerónimo (Departamento de la Florida).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1909.

(Carpeta Número 1659).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: Que en la tercera licitación efectuada para construir un edificio escolar tipo número 6, con capacidad para cien alumnos, en San Gerónimo (Departamento de Florida), se han presentado los siguientes proponentes: don Manuel La Banca y don Cayetano Taranto, quienes se comprometen á ejecutar dicha obra por *cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos*, y *cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos*, respectivamente; Que la Inspección Técnica de Edificios Escolares, encuentra aceptable la primera de las citadas propuestas, no obstante exceder su costo en trescientos noventa y un pesos cuarenta y nueve centésimos, del importe del presupuesto respectivo, exceso que la Oficina justifica por la distancia que separa de la vía ferrea al paraje donde ha de construirse el edificio, y el consiguiente aumento de gastos que esa circunstancia debe originar al contratista; Que compensa en parte dicho excedente, la obligación que el licitante se impone de aceptar sin aumento de precio, las modificaciones que proyecta la Inspección, con el fin de dotar de una pieza más á la casa de la maestra;

Por estos fundamentos, y en concepto de que los documentos y supresiones que se propongan, serán de simple detalle y no alcanzarán en sus líneas fundamentales las condiciones primitivas de la constancia,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada propuesta de don Manuel La Banca, importante cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 4.278,45), que serán imputados á la partida de $ 780.000, del Decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese y devuélvase este expediente á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, á los efectos que menciona esta Repartición, y para la formalización del respectivo contrato.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución aprobando el proyecto de puente sobre el arroyo Los Caracoles y caminos de acceso.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 21 de 1909.

Vistos: Apruébase el proyecto de puente y caminos de acceso correspondientes, á construirse sobre el arroyo de Los Caracoles, formulado por la Inspección General de Vialidad.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones acompañados, efectúe los llamados á licitación correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Aprueba la urgencia declarada por la Junta Económica de Minas, respecto de la compostura del paso de las Piedras del arroyo Campanero.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Minas con fecha 10 de Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por dicha corporación para la compostura del paso de las Piedras del arroyo Campanero, en la forma proyectada por la Inspección Técnico-Regional número 10.

La ejecución de dicha obra se llevará á cabo con la intervención que le corresponde á dicha Inspección, y su costo, que ha sido presupuestado en la suma de $ 500.—, se imputará á rentas de vialidad.

Esta autorización se concede á condición de que el monto de los trabajos á realizarse no excederá de los recursos que acuerda el presupuesto municipal á la Intendencia de Minas, para esta clase de obras.

Vuelva á la citada Intendencia á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central para construir un desvío en el kilóm. 41.170.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para establecer un desvío que partiendo del kilóm. 41.170 llegue hasta el galpón de cargas que el señor Francisco F. Elzaurdi se propone construir en el terreno que dicha Empresa posee en la estación "Olmos", y en mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario y revocable á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la autorización que solicita para construir el referido desvío de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados, sujetándose su construcción y la de dicho galpón á las condiciones que indica el Departamento Nacional de Ingenieros.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á una denuncia del comisario de la 2.a sección rural del Salto, contra don Benito Selgas, por cierre de un camino.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de don Tomás Camarano, sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Antecedentes de la Intendencia de Tacuarembó, relativos á un contrato celebrado con uno de los propietarios de los terrenos mandados expropiar por ley de 28 de Junio último, para destinarlos á lavaderos públicos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Canelones sobre liquidación á favor del comisario de la 7.a sección, don Benigno M. García, por diferencia de sueldos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha sobre pago de dicha repartición de las erogaciones del Hospital de Caridad, sin previa intervención de la Contaduría.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Salto, comunicando que no ha recibido 13 banderas nacionales, mandadas adquirir por resolución de 2 de Junio ppdo.

—A la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Escrito de Hermenegildo González, en queja contra la Intendencia por haberlo declarado cesante del puesto de sepulturero.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera, sobre remisión á la Capital del menor Juan M. Pacheco, mordido por un perro hidrófobo.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, adjuntando renuncia de los miembros de la Comisión Extraordinaria de ese Departamento.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Cerro Largo, dando cuenta de que se ha presentado ante ella en calidad de preso Juan A. de los Santos, contra quien existía orden de prisión.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Soriano, sobre devolución del expediente del doctor Alberto Cima, sobre escrituración de un terreno.

—En una nota de la Intendencia de Minas, sobre funcionamiento de aparatos para juegos de azar en ese Departamento, se resuelve que la Intendencia precise los términos de la denuncia.

—En un escrito de don Alberto Escalante

por don Cipriano Berriel, en el expediente de este último, sobre cédula de inválido, se resuelve que el peticionario manifieste si recurre de la resolución recaída.

—Se manifiesta á la Jefatura de Tacuarembó, que debe remitir á las mujeres atacadas de venéreo á la Sala destinada por el Consejo Nacional de Higiene, á ese objeto.

—Se pasa á la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, día 1.o del corriente.

—Una comunicación.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida Decreto nombrando al señor Vicente J. Vidal, Vicecónsul honorario en Pensacola (Florida, Estados Unidos de América).

2—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por la suma de ciento setenta y un pesos con noventa centésimos ($ 171.90), importe de la suscripción correspondiente al mes de Noviembre último, destinada al Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

3—Orden respectiva.

4—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones de agua San Pellegrino, y dos bultos con muestras de cubiertos, destinados al señor Ministro de Italia.

5—Orden correspondiente.

6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un casco con loza de piedra, conteniendo un servicio de mesa, y tres cajones ropa blanca y usada, destinados á la Legación de Inglaterra.

7—Orden correspondiente.

8—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de una cruz destinada á la Iglesia del Cordón; un armonium destinado á la Iglesia de la Concepción; estampas y medallas destinadas á la Iglesia de la Aguada, y una casulla destinada á la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

9—Patente para el Vicecónsul honorario en Pensacola (Florida), señor Vicente J. Vidal.

10—Decreto nombrando al señor Vicente J. Vidal, Vicecónsul honorario en Pensacola (Florida, Estados Unidos de América).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado en Lisboa—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, así como los informes sanitarios de esa ciudad y de los ganados de esa jurisdicción, correspondientes al mes de Octubre ppdo.—Se remiten donde corresponde los adjuntos informes sanitarios y estadísticos, y se avisa.

—Consulado en Trieste—Envía dos ejemplares del Boletín Estadístico Municipal de esa jurisdicción, correspondientes á los meses de Marzo y Abril del año en curso.—Se remiten á la Intendencia Municipal los ejemplares acompañados, y se avisa.

—Consulado General en la Argentina—Acompaña un giro por la suma de $ 70.03, importe de montepío y reintegros de los funcionarios de su dependencia, correspondientes al mes de Octubre ppdo.—Se remite el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Producido el informe respectivo por la Comandancia de Marina, acompaña el reglamento del Ceremonial Marítimo, solicitado por el Consulado de Suecia en Montevideo.—Se remite copia de los informes acompañados al Consulado de la referencia.

—Consulado General en España—Acompaña el Boletín de Estadística Sanitaria de los ganados de esa jurisdicción, correspondientes al mes de Septiembre ppdo.—Se remiten los adjuntos impresos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Cónsulado en Nueva York—Demuestra el estado de las exportaciones de ese puerto con destino al Uruguay, durante el tercer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Alemania—Remite los estados demostrativos de las enfermedades ocurridas en los ganados de esa jurisdicción, durante los meses de Agosto y Septiembre del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado en San Sebastián—Remite el informe de esa Agencia Consular, correspondiente al tercer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General en el Brasil—Acompaña el Boletín de la Aduana de Río de Janeiro, correspondiente á la segunda quincena de Octubre ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el Boletín acompañado, y se avisa.

—Consulado General en el Brasil—Acompaña el Boletín Hebdomadario de Estadística Demógrafo-Sanitaria de esa ciudad, correspondiente á la tercer semana del mes de Noviembre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Alemania—Remite los estados demostrativos de los buques llegados al puerto de Hamburgo durante los meses de Agosto y Septiembre del año en curso, con procedencia del Río de la Plata.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Consulado General en la Argentina—Detalla las estampillas consulares que recibió de la Dirección General de Impuestos Directos para el próximo año de 1910.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Suiza—Acompaña los estados consulares, correspondientes al mes de Octubre último.—Se remiten á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos por el Consulado en Corumbá, durante el mes de Octubre próximo pasado.—Se remite á la Contaduría General el estado acompañado, y se avisa.

Consulado General de la República en el Brasil—Remite el relatorio de la Caja Económica y Monte de Socorro de Río de Janeiro, correspondiente al año 1908.—Se remite al Ministerio de Hacienda el folleto acompañado, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Envía un anexo á la *Gaceta de Madrid*, que contiene el pliego de condiciones para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario.—Se remite al Ministerio de Hacienda el importe acompañado, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Trascribe la circular publicada en la *Gaceta de Madrid*, por la que se declaran sucias las procedencias de puertos de la Prusia Oriental.—Se transcribe la nota al Consejo Nacional de Higiene, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Liverpool—Comunica que habiendo regresado á esa el Cónsul General, doctor Carlos Nery, le ha hecho entrega de los intereses consulares confiados interinamente á su cuidado.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—S. S. el doctor Carlos Nery, comunica que con fecha 19 de Octubre último se ha hecho cargo nuevamente del Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Liverpool—S. S. el señor Enrique Dauber, comunica las buenas relaciones que mantuvo con los agentes consulares de la República en ese Reino, durante su interinato de Encargado del Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña varios recortes de diarios alemanes con artículos respecto al Uruguay, publicados por el señor A. Blom, actual Cónsul en Berlín.—Se acusa recibo.

—Receptoría de Aduana de Paysandú—Remite el estado demostrativo de la recaudación efectuada por esa receptoría, durante el mes de Octubre último, por concepto del medio por ciento consular sobre la importación.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Remite dos ejemplares de *El Pueblo Vasco*, de esa ciudad, que contiene un artículo relacionado con los superávit de la actual administración de la República.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Toulouse—Informa sobre el proyecto de aumento en el impuesto sobre los tabacos en Francia.—Se remite copia de la nota al Ministerio de Hacienda, y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

División de Agricultura—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor José Garrone, pidiendo el libre despacho de 450 chapas hierro galvanizado, para extinción de langosta.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el pago al señor Adolfo Shaw de los trabajos efectuados durante el mes de Octubre ppdo en el edificio de la Facultad de Derecho y Comercio.

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Bartolomé Bassarino, pidiendo el libre despacho de derechos de 150 chapas de hierro galvanizado para la extinción de la langosta.

—Concédese la licencia solicitada por don Andrés Montero, portero de la Oficina del Trabajo.

—Sección Marcas de Fábrica—Nota de la Administración del Diario Oficial, conteniendo la tarifa especial de inserción en dicho diario, de los avisos de marcas de fábrica y los clisés respectivos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la permuta del terreno adquirido para construir el edificio escolar en la Estación de "Puntas de Maciel", por otro situado en paraje más adecuado, y que da frente á la estación del ferrocarril.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado marca "Chiarino", de propiedad de la señora María Ravenna de Chiarino, anexo á la marca "Arte y Trabajo", de propiedad de los señores Chiarino Hnos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Escrito del señor Bartolomé De Cesare, pidiendo devolución de la suma depositada como garantía de la propuesta para la construcción de los edificios escolares en Villasboas y Chamangá, Departamento de Flores.

—Contaduría General—Estado y comprobantes de lo recaudado por concepto del impuesto urbano de Instrucción Primaria, durante el mes de Octubre ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Escrito del señor Andrés Mang, pidiendo el pago de las obras de herrería ejecutadas en el edificio destinado á la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, acusando recibo de los boletines del Ministerio de Ciencias Artísticas de Bélgica.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el pago de las obras ejecutadas por don Adolfo Shaw, durante el mes de Julio ppdo., en el edificio de la Facultad de Derecho y Comercio.

—Evacuada la vista conferida al Instituto Politécnico del Salto, archívanse los antecedentes relacionados con la formación de las mesas examinadoras.

—División de Agricultura—Escrito de los señores Díaz, Aznárez y Cía., comunicando la invasión de una manga de langosta en sus sembrados de remolacha, á los efectos de la ley 10 de Abril de 1906.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 12 de Saucé del Yí, Departamento de Florida.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios— Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica haber adjudicado á esa Escuela el Jurado de la Exposición Industrial de San José, el premio único, medalla de oro y mención honorífica.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pedido de autorización solicitada por el Consejo de la Escuela de Agronomía, para conceder viático al catedrático de selvicultura, en misión de estudio á Chile.

—Concédese la licencia solicitada por el señor Juan J. Aguiar, Jefe de la Oficina de Estadística Agrícola.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pedido de asignación formulado por la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, destinado á sufragar los gastos que se les ocasione á los maestros de las escuelas públicas, con motivo de los exámenes de fin de curso.

—Oficina de Patentes de Invención—Con agregado de documentos, pasa el expediente caratulado "Máquina para destruir animales que habitan en cuevas", de propiedad del señor Antonio Zusinger (hijo).

—A la misma—Escrito del señor Zusinger (hijo) acompañando la patente argentina, referente á "Dispositivos pulverizadores insecticidas".

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pago de la licencia concedida á la señora Amalia Ll. de Barredo, ayudante de la escuela de 2.o grado número 3, de Colonia.

—A la misma—Comprobantes de la inversión de la suma de $ 17.50, acordada por resolución de 27 de Noviembre último, á la Oficina de Patentes de Invención, para compra de útiles de escritorio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió librar orden de pago á favor de dicho Departamento por la suma de $ 380, destinada á abonar el importe de las obras de reparación de la Cárcel de Florida.

—Se manda agregar á sus antecedentes, la nota de la Intendencia Municipal de Canelones, acusando recibo de los planos correspondientes á los pueblos de San Juan Bautista, Tala, Bolívar, Joaquín Suárez, San Ramón y La Paz.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de un dínamo, destinado á la iluminación eléctrica del establecimiento de máquinas y calderas en Santa Lucía.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Intendencia Municipal de Colonia, acusando recibo de los antecedentes relativos á la compostura del camino de la Totora.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se transcribe, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, comunicando que el Poder Ejecutivo ha aceptado la propuesta de don Antonio A. Oneto, para construir un edificio destinado á la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 32, 38, 39, 216, 219, 220, 403, 404 y 405, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió aceptar la propuesta de don Manuel La Banca para construir un edificio escolar en San Gerónimo (Departamento de Florida).

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 8, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á doña Rosario Sampayo.

—Pasa á informe de la Intendencia Municipal de Maldonado la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 6, relacionada con el pago de los gastos de transporte de 100 barricas de portland.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda, el expediente iniciado por los señores Samperio y Cía., relativo al establecimiento de una destilería en San José.

—Se remite al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 6, comunicando que han quedado terminadas las obras de reparación en el edificio de la Subcomisaría de Chacras (Departamento de Rocha).

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de los señores Steven y Struthers, pidiendo instrucciones respecto á la designación de la persona que debe representarlos en la instalación de la sirena sonora á colocarse en la Isla de Lobos.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno, la solicitud del señor José Caramés, pidiendo concesión para extraer la arena procedente del dragado del río Rosario.

—Se remite á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, la cuenta de pasajes presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, correspondiente al mes de Septiembre último.

—Nota al señor Francisco Ferolla, ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6, relacionada con la adquisición de materiales para las obras de vialidad que se llevan á cabo en el Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Vecino y Cía.—Solicitan permiso para despachar 1 cajón con 6000 cartuchos cargados.—Concedido.

—D. Perinetti—Permiso por tres kilos dinamita.—Concedido.

—P. Onetti, sargento mayor — Solicita abono de ocho días de sueldo que no le han sido pago por haber pasado del Estado Mayor General de donde era empleado, á desempeñar otro puesto en la Administración.—Informe la Contaduría General.

—Vapor "Oyarbide"—Eleva la planilla de útiles necesarios para el mismo, durante el mes corriente.—A la Junta de Administración Militar, y avísese.

—Ingeniero adjunto á este Ministerio— Eleva los comprobantes que justifican la inversión de la suma de $ 2.518.07, empleada en las obras del cuartel en construcción en Santa Clara de Olimar.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Regimiento de Artillería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Pedro Fernández.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 4.o de Infantería — Solicita premio de constancia de cuarta clase para el soldado Jorge Reyes.—Pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General, por pasajes.— A la Junta de Administración Militar.

—Justo A. Iglesias—Permiso para remitir á la Asunción 17 cajones con 95.000 cartuchos y 5.000 fulminantes.—Concedido.

—Rafael Alonso — Permiso para despachar un cajón conteniendo 3.400 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Lorenzo Silveira, servidor del Paraguay—Solicita se le incluya en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Corra la vista.

—Santa González, viuda de teniente 2.o— Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Dirección de las obras de la Academia General Militar y Escuela Naval — Eleva comprobante del pago efectuado al señor Héctor Scavino, por su haber de Octubre último como dibujante.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Manuel Isbarbo (hijo)—Solicita uso del pabellón nacional para la balandra "Destino".—Con el señor Fiscal, vista al interesado.

—Emilia Nobléga de Rivas, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.— Informe la Contaduría General.

—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor "Vittoria".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor "South Atlantic".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Jeseric".—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón 4.o de Infantería — Solicita licita premio de constancia de 2.a clase para soldado Gerónimo Navajas. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería—Solicita liquidación de la suma de $ 150 para atender el servicio de primas de enganche.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería núm. 6—Solicita premio de constancia 2.o clase para el soldado Juan Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores ingleses "Kish", "Brighton", "Esmeraldas" y "Dalbiair".—Informe la Comandancia de Marina.

—Viuda de A. F. Braga—Solicita privilegios de paquete para los vapores ingleses "Cheviot Range", "Leitrim", "Lord Sep-

ton" y "Grampian Range".—Informe la Comandancia de Marina.

—Batallón 2.o de Infantería — Solicita premio de constancia para el cabo Juan Carnero.—Informe el Estado Mayor General.

—Juan Masó, ex soldado—Solicita cédula de inválido.—Informe la Secretaría.

—Regimiento de Artillería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el artillero Miguel Marchesano.—Informe el Estado Mayor General.

—Administración de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia para el marinero Emilio Campos.—Informe la Comandancia de Marina.

—Batallón 7.o de Infantería — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Francisco López.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase, para el soldado Juan Barboza.—Informe la Contaduría General.

—Subteniente de Marina, Eduardo León Gordon—Solicita abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica los fallecimientos del capitán Juan Laluz y del sargento segundo de inválidos Avelino Romero.—Pase á la Contaduría General.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Diciembre de 1909

Trámite—Juan Chimurris, queja. Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. del doctor Alfredo Castellanos con el doctor Ricardo Acosta. José M. Uriarte con Federico Escalada. Antonio W. Parsons con Damián Aicardi, queja. Luis Rentería, denuncia. Suc. María Larraburu de Vachín, contienda de competencia. Antonio W. Parsons como cesionario de Francisco Echagoyen con la Empresa de Caños Maestros, R. de N. Adolfo del Campo, J. de R. Una causa por homicidio, recurso de casación. Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro. Once resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—León Salvato con la suc. de Antonio Araújo. Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, en autos Orfeo Pinasco contra Luis Palma. El Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno, solicita la remisión del expediente formado con motivo de una denuncia del diario *La Democracia* El Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital hace saber que ha tomado posesión del cargo despues de la licencia que le fué otorgada. Antecedentes relativos á la petición de los vecinos del pueblo "18 de Julio" (Rocha), para que se provea de un Juzgado de Paz á la localidad. Los señores José y Manuel Dubra formulan una denuncia en una causa por homicidio. Los Jueces de Paz de la 3.a y 18.a sección de la Capital comunican que en la actualidad no tienen ningún sumario en trámite con presos á su disposición. El Director de la Cárcel Penitenciaría hace saber que ha sido puesto en libertad los penados José Carbajal y Feliciano Rambao. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Paysandú y Canelones avisan que al terminar el mes de Noviembre no ha quedado expediente alguno á su despacho para dictar sentencia. El señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno eleva la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el mismo mes. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, el Juzgado del Crimen del 1er. turno, el Correccional y el Departamental de Canelones remiten el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el mismo mes.

Expedientes entrados — Administrativos, 14. En consulta, 8. Pasados á estudio, 23. Relaciones quincenales, 88. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 22. Oficios librados, 41. Legalización, 1.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 3

Trámite—Jacinto Brum y otros con el Fisco. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Pedro Sarviberry, intestado. Manuel G. Minetti, denuncia. Margarita Lavarta de Garbarini con Eugenia Urrutia. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 3

Trámite—Magdalena Reventós de Blanchet con Pascual Rodríguez. Silvano Correa y otros con Francisco Noriega. Un sumario por homicidio. Manuel Saiz Martínez con los señores Ravena y Abascal. Julio Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay. Tomás García de Zúñiga contra la sucesión de don Joaquín Brum da Silveira. Sucesión de Diego Lamas. José Shaw con Euge. B. de Hauríe. Señores Sisto Hnos., contra la Compañía de Seguros "La Positiva".

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Testamentaría de Fernando Iribarne. Suc. de Carlos N. Aguiar. Test. de Manuela Péndola de Solari. Suc. de Antonio Avelino Méndez. Suc. del doctor Martín Aguirre. Suc. de Justiniano Silva. Suc. de Ignacio Reybaud. Suc. de Augusto Ponce de León. Suc. de María Haget Lambert de Vico. Suc. de Manuel Allende. Suc. de Martín Buletti. Sucs. de Ramón, Eduardo é Ignacio Andión. La sucesión de Luis Justiniano Andrade con Pedro Baladán, Andrés Fama, Juan Isolino Brum, Juan de Dios Arias y otros. Remigio Sciarra con Dolores Cué de Brizuela. Francisco Peyrou con Francisco Pastorino. María S. de Benítez con la sucesión de Ramón Latorre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Concurso de Manuel Laviña. Josefa Parra de Flandino. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Salvador Martini con Bartolo Delbono. José Gentini con Petrona Escarón de Pisou y sus hijos Estanislao, Carolina, Julián, José y Evaristo Pisou. Antecedentes relativos al menor Eugenio Rodríguez Pereyra. José Duarte Paiva con María Antonia Ferreira, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Concurso de Benjamín Barreiro. Sucesión de Justiniano Silva. Manuel Egusquiza en los autos sucesorios de Celedonia Parejas, Natividad Larrea y otros. Justiniano Velando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Jacinta de Medina con Domingo Perinetti y otros. Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Martín Zarazola (hijo) con Nicomedes Pons y Manuel Cándido Pereyra. Suc. de Juan y Lorenzo Iribarne. Antecedentes relativos á la menor Juana Espinosa. José Duarte Paiva con María Antonia Ferreira.

Interlocutorias—Test. de Rosa Gordon de Piccardo. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Carlos y Guillermo Aguiar y sucesiones de Juan Benito Aguiar, José García y Francisca Petrona Fernández de Aguiar, con Ricardo Esteban, incidente de Brígido Ruibal. Jacinto Núñez con la sucesión de Pedro F. Sastre, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Reservadas—Una.

Impedimentos—Dos.

Día 3

Trámite—Suc. de Felicia Correa de Brufao. Test. de Catalina Borzone de Gari. Suc. de Carlos N. Aguiar. Test. de Eugenia Boitte de Hauríe. Suc. de Juan B. Seirullo. Suc. de Mercedes Real de Azúa. Suc. de Rosa Perelli de Chiappori. Suc. de Vicente Pagani. Sucs. de Juan y Fernando Iribarne y Valentín Eyheralde. Test. de Domingo Piñeyrúa. Suc. de José Carrera. Suc. de Antonio Casas, incidente de Umbellino Correa de Barros. Suc. de Adelaida Damero de Navajas, incidente relativo á la incapacidad de don Pablo Jesús Navajas. Santiago Ameghino por la suc. de Antonio Ameghino con Guillermo Pereda. Martín Zarasola con Nicomedes Pons y Manuel y Cándido Pereyra, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Francisca Pérez de Rubiales, por los menores María Zulema y Antonio Orife. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno relativo á los autos seguidos por Guillermo Hoeninghaus con José Duarte Paiva. Josefina Guillaume con la suc. de Eugenia Boitte de Hauríe. Suc. de Carlos N. Aguiar, incidente relativo á la incapacidad de los herederos Manuel, Mercedes y Estela Aguiar. Carmelo Trias con la Empresa Constructora de Obras de Saneamientos de Vicente Scala y Cía. Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. de José María Carrera, incidente de José Laurido. Ant. relativos al menor Eugenio Rodríguez Pereira. Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Enrique Mocú. Suc. de Santiago Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Francisco Juan Pérez.

Interlocutorias—Sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro. Suc. de José María Carrera. Ana Calvo de García con José Calvo, incidente relativo á don Andrés Illa. La Caja Nacional Uruguaya con el concurso de Andrés Ferrando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Rafaela Secreto.

Definitiva—El doctor Juan B. Morelli por doña Rosa Mackinon.

Reservada—Una.

Impedimento—Uno.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Teresa Caballo de Mineau. Margarita y Elena Caballo de Mazzucco. César Gamabasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Miguel Conte y Margaritta Pittameglio de Conte, Suc. de Domingo de la Peña. Suc. de José Lino Lanaro. Sucs. de José Arismendi y Jacinto T. Arismendi. Sucs. de Francisco Chiossone, Juana Musso de Chiossone y Luisa Chiossone de Riella. Francisco Grillo contra Bernardo Zunino y Ernesto Bacino. Antonio Rodríguez (hijo) contra Pedro Gómez Muñoz. Angela Martínez de Sanz. Pedro Galán contra Víctor Sosa. Suc. de Justa García de Amarante. María Fontana de Bacco. Julia Sánchez de Callaba contra Federico B. Callaba, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Santa Dutra contra José Cándido Paiva, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Sucs. de Vicente Dragone,

Filomena Valada de Dragone y José Dragone. Suc. de Antonio Benítez. Juan Harambure y otros, incidente sobre rendición de cuentas. Sucs. de Genoveva Corvera ó Corvela de Castillo y Narcisa Castillo de Le-Bas.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Cherroue. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea.

Definitivas—Teresa Margarita Caballo de Mineau y Elena Caballo de Mazzuco.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Julio Herrera y Obes contra Félix Revello.

Eloy G. Pereira, Actuario.

Día 3

Trámite—Celestino Cáceres contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Torres contra el intestado Manuel Pereira Nieva, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Isidro Rodríguez Martín. Celia Brugulat de Cristi. Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales. Test. de Juan Antonio Prange. Elisa Michelena de Hauríe. Suc. de Víctor Guani, incidente sobre rendición de cuentas. Fernando Cabrera contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Luis Ceppi. Test. de Luis Spalla. Agustín E. Ferro. Sucs. de Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barruta. Lucio da Costa contra Inocencio Azanís, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Test. de Carolina Arboleya. Fernando Poittevin contra la suc. de Miguel Garrigó. Augusto Ponsolle contra Juan José Alzaibar. Suc. de Francisco Chilintano. Suc. de Simona Castro de Bentancour (2). Test. de Saturnino Silva, Suc. de Carlos Algorta y Villademoros. Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Petronila Vera. María Gicri. María Teresa Lagomarsino de Panigatti. Suc. de David Comba, incidente sobre identidad de Belisario Agosto ó Agusto. Sucs. de Juan Monterrosa. Florinda Tovagliare de Monterrosa y María Luisa Monterrosa. Suc. de Antonio Costa Real. Suc. de Pascual Fasce contra la suc. de Pablo Pessani. Suc. de María Pereira de Rodríguez, venido en apelación de Maldonado. José A. González y Cía contra Francisco Bertoni, venido en apelación de San José. Eustaquio B. Curbelo, venido en apelación de Maldonado. Julia Sánchez de Callaba contra Federico B. Callaba, venido en apelación de Flores. Ceferino Olivera. Test. de Domingo Brachale ó Bracciale. Bernardo Fost.

Interlocutorias—Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas. Sucs. de Julián Nicolás Etchéverry ó Echevery. Suc. de Simona Castro de Bentancour.

Definitivas—María Teresa Lagomarsino de Panigatti. Serafín González. José Tejera. La Empresa de *El Día* contra José María Cerdeiras. Fernando Cornú.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de José Aonzo. Suc. de José Patón y de Marcela Almeida de Patón. Suc. de Vitalia Jauregui de Cobianchi. Suc. de Avelino Miguel Safons. Suc. de Josefa Farruni de Bonfi. Suc. de Nicolás Lagotto. Suc. de Catalina Hernández de Acosta y de José Pedro Acosta. Suc. de Francisco Matto. Suc. de María Cardozo de Bálsamo. Suc. de Maximiano Correa y de José Correa. Suc. de María Santiago de Fuemayor y Carlés. Suc. de Margarita García de Alonso. Test. de José Viñoly. Suc. de Francisco Borjas y de Carmen Ferreira. Gregorio Cova con Santiago Ravaglioli. Ernesto Luce con Martín Borras. Santiago Vila con Luis Vidal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antenor Lagominra con la suc. de Lúcas Fernández y María Sosa de Fernández, antecedentes de Martín Farán. Antecedentes relativos á la incapacidad de Martín Botafuego. Carlos Durante (hijo), información. Exhorto de la Excma. Cámara de lo Civil de la Capital de la República Argentina, librado en los autos Polidoro Coutín con María Gallegos M. Espinosa y su esposo. Martín Echart con la Empresa del Tranvía del Norte. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, dirigido en los autos testamentarios de don Andrés Lamas. José Otero Dominguez con Petrona Martínez Carrillos de Larrea. Oficio del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, relativo á los antecedentes de Aurelio Pedazzi. Adela M. de Garré. Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, relativa á los autos Alberto Rossi y Capurro. La suc. de Feliciano Calero con Narciso E. Grela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Ramón Montero con la suc. de Juan P. Lengoust. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Conc. de Benjamín Barreiros. José Babio, información. La suc. del doctor Gregorio Pérez con Fernando y Celia Velati. Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Robersons y Cía. con la suc. de Eduardo M. Stanham.

Interlocutorias—Antecedentes de José Gilardelli. Suc. de Petrona Bacerque de Artigue. Suc. de José García. David Botta con la sucs. de los cónyuges Roberto Mora y María Mora. José Aguilera con Macario Rodal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antecedentes de Manuel García y Gómez. Cayetano Suárez y Romiglia, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por la sucesión de Juan Garmondio con Manuel Culgliatti. Antecedentes relativos á la menor Luisa Peralta. Antecedentes relativos á los menores José Guaglio y Luis Guaglio. Suc. de Eduardo M. Stanham, incidente sobre justificación de bienes dotales.

Definitiva—Suc. de Manuel M. Espinosa.

Reservada—Una.

Día 3

Trámite—Suc. de Ramón Soubie. Test. de Justo G. Castro. Suc. de Juan Morganti. Sucs. de Rudecindo Canosa y Altamirano y dé su hijo Abraham, incidente sobre partición. Suc. de Miguel Guerendiain. La suc. del coronel Joaquín Santos, venta de propiedad. Suc. de Ana Lavalleja de Landivar. Suc. de Ricardo Cafró y Mercedes Cans de Lafró. Suc. de los cónyuges Luis María Cabrera y Lorenzo Maciel. Andrea Quinteros, María Silles y Juan C. Quinteros Delgado, información. Manuel Cheda con Luis Federici. Herminia Ipagliazzio de Mitrano. Oficio del Juzgado de Pez de la novena sección del Departamento de Montevideo, relativo á los antecedentes relativos á los menores: Guillermo, María Justina, María Elena, María Mercedes, Julia Céfira y Pablo Cano Castro. María C. Casenave de Rodríguez. Antonio Miguez con Santiago Bolto, apelación del Juzgado Departamental de Artigas. La suc. de Rafael Martínez con Luciano Lamber. Martín Goyracochea con Salvador Bautista Castiglo. Oficio del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo (Villa Colón). Simón Martínez y Juan Cagnoli, contra Isabel Fernández y desde fojas 33 vuelta, el doctor don Lorenzo Johson y el doctor José María Castellanos. Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Raimundo B. de Peñafort contra Juan Guest Raph. Josefa C. de Rodríguez contra Inocencio Modesto Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Manuel Tobia, deduciendo tercería en autos. Roque P. Barrios con Pedro Luciano Cecone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Manuel Irazabal con Manuel Vázquez, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Antecedente de Ricardo Barbagelata. Manuel Baldenegro con Luciano Silvera. Cándido Conte con Luis Romero y Marcial Deleguli. Ignacio P. Piriz con Ludovico María Montero, incidente promovido por Celedonio Raboza. Antecedentes relativos á Wilfredo Mártora. Eloy Castro y Gomoro con la suc. de Juan Carlos Terero.

Interlocutorias — Suc. de Juana Gabriela Casenave de Lacassagne. Agustín Bazzano y su hijo Agustín B. Bazzano, sucs. Suc. de Nicanor Fernández. Conc. de Enrique del Castillo. Suc. de Francisco Borjas y Carmen Ferreira. Emilia Calve de Fuentes. Antecedentes relativos á los menores Eduardo, Ricardo, Rodolfo, María Luisa y Sofía Laguarda y Arreche. Faustino de Costa y otros con Julio César Barros, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Definitivas—Test. de José Viñoly. Carlos Alberto Beltrán, información. Antonio Mario Oliva, deduciendo tercería de dominio en autos Melitón Martínez con Benjamín Calixto Perrone y Lúcas Fernández. Antecedente de Mario Guisoglio. Dolores Casona de Marmallan.

Reservadas—Dos.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

IMPEDIMENTOS

Trámite—El Fisco promoviendo juicio de expropiación de las zonas de campo destinadas á colonización en el Departamento de Paysandú.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Juana Quiroga de Quiñones con Fisco, (incidente Miquelerena). Fermina P. de Olivera con Fisco. Mario D. Herrera, denuncia. Fisco con Alejandro Gallinal, expropiación (Bahía). Junta Económico-Administrativa con Carlos Pezzoni, expropiación. Enrique D'Angelo, denuncia. Fisco con R. B. de Peñafort, expropiación (Paysandú). J. Quiroga de Quiñones con Fisco.

Interlocutorias—Fisco con Juan B. Negro, expropiación. Luis Piedra Cueva con el doctor Emilio Payssé.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Julio R. Brussoni. Id Juan Vázquez. Id E. Vázquez (hijo).

Definitiva — Sumario instruido al vapor "Ternero".

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. de Pedro Ortega y otro.

A. R. Chipito, Actuario.

Día 3

Trámite—Fisco con Juan B. Chiappe, expropiación. Juana Quiroga de Quiñones con Fisco. Junta Económico-Administrativa con Carlos Pezzoni, expropiación. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Compañía del Ferrocarril Central con suc. Espeche. Juan Nin, Angela Caldo y otros, expropiación.

Interlocutoria — Jacinto Casaravilla con Fisco.

Definitivas—Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleyra. Dirección General de Impuestos con José A. Martinelli.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 3

Trámite—José Enrico con Humberto Sampognaro. Carlos Bellmunt y Golorons c. Carmelo M. Vera. Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez. León Montero con Ezequiel García de Zúñiga. León Montero con E. García de Zuñiga. Concursado José Tejeiro. Oficios del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Registro P. de Comercio. Idem del Departamental de Canelones, R. P. de C. Staudt y Cía. con José M. Cabrera. Enrique Menini con Anacleto Ortizverea. Fortunato Bonifacio y Cía. con Antonio Labadíe. Lorenzo Salvo con Ramón Larrea. Banco Italiano del Uruguay, reforma de sus estatutos.

Interlocutorias — Leopoldo Bonavita con Carlos Demarchi. Minelli González y Cía. con Francisco T. Piñeyro. Juan Prando Algarate con Felipe Vidal Ballesteros. Eduviges S. Balbis con Emilio C. Velez. tercería Gregorio Barral.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 3

Trámite—Josefina Guillaume con Vicente A. Carrera. Juan Prando Algarate con Felipe Vidal Ballesteros. Podestá, Moreno y Cía. con Antonio Lazarini. Carlos Pascualetti con Mario Cibils. Ramón Penadés con Antonio Zangani. Juan Bideau con José Lizarazú. "La Royal", Compañía de Seguros, inscripción de estatutos. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Zunino y Bacino, quiebra. César Fontana con Beltrán Larré. Lorenzo N. Beco con Antonio Zangani. José Otero Domínguez con Tito Musto y Juan Rivanera. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula S. Castiglio.

Definitivas—Agustín Foulquez, concordato preventivo judicial. Domingo Falcone con Albano Cupini, tercería Ernesto Masa.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 2

Trámite — Francisco B. Heiguera con la suc. José Freire. Bartolomé Luchini y otro con Adolfo del Campo. Suc. Gregoria C. de Duce. Suc. de Francisco Ortiz. Andrea López de González. Anuncia Espino de Salas con Carlos Salas, incidente por costas. Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, 3ía. deducida por Ramón Castro y otros. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto. Elena Urtubey con Agustín J. Latham. Gregorio Cortés. Vicenta Muiño y Rey. Manuel Montero. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Dámaso Sierra y Josefa Frías. Carmelo P. Trías. Suc. Andrés Martínez y otros. Empresa de caños maestros con Guillermo Saunders. María Belén de Sárraga con Jesús E. Ferrero, (2). Manuel Rivero. Agustín Avelleyra. Ernestina B. de Escofet con Adolfo V. Silva Almeida. Suc. José Suárez. Rosario Oliveira de Carril. Rosalía F. de Bermúdez. Santiago Acosta. Elodia Fort. Lucía P. de Redano. Dionisia Perdomo. Luis Repetto. Antonia Pena. Antonio Morixe. Julia Martocq. Alberto Merlo. Juan B. Dufour. Cristóbal Sanjinés. Rosa C. de Rodríguez. Carlos A. Beltrán. Exhorto del Juzgado Letrado de San José, (2). Juana P. de Arcos con el doctor Torres Insargarat. Hipólito Tarrión. Suc. Juan B. Caorsi. Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero. Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa. Luis Massa con Juan F. Pérez. Antonio Saviatti. Benito Maglio con Juan Aguilera. María de Armas con Enrique Iviglia. Carlos Ottonello con Bartolomé Morettel. Alejandro Cavagna con Laurentina A. de Aguerre. Agustina Lagardera con Luis Bellagamba. Suc. Antonio Bonilla y otro. Francisco Piria con Dionisio Nogueira. Suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla. Carmen A. de Pealer con Fructuoso Capurro y otro.

Interlocutorias—Suc. Gregoria C. de Duce. María Bresciani con Pablo G. Barlocco. Andrés Schiappacasé con Baltasar Barañano. Joaquín C. Márquez con Pedro Echegoyen, 3ía de Ramon Castro y otro.

Definitivas—Juan J. Font con Antonio López. Antonio Rizzi. María Grau de Ferrari.

Día 3

Trámite—Exhorto del Juzgado Letrado de la Florida. Ana A. de Leone con Antonio López. Isidro Saiz Rozas. Francisco Chiazza. Luis V. Castro con Agustín Correa. Suc. Rosario O. de Carril. Francisco Vallora con suc. Felipe Pérez. José del Puerto (hijo). Nicolás Revello con Manuel Castro. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Vita C. de Ruiz. Inocencia R. de Carrillo. Francisco Barucq con Pedro Riconte. Celina Brito. Agustina Lagardera con Luis Bellagamba y otro. Incapacidad Julia Alciaturi. Nota de la Intendencia Municipal de la Capital. Angela J. Grissel con Alberto Rotschild. Catalina Calcagno con Doroteo Sena. Adolfo A. Scapucio con Catalina Dellacassa. Adela D. de Villarrubia. María de Armas con Enrique Iviglia. Marcelo Macció. Las sucs. de Antonio Carlo y otros. Simón Elgue y Cía. con Augusto López. Suc. Teodoro Latorre y otro. Pedro Rivello con Rafael Lauria. E. Pérez Gorgoroso. Joaquín Navia. Antolín Negrón con Teresa Astiagiano. Catalina B. de Yubero con Sandalio L. Yubero. Aniceto Travella y otros con La Universal.

Interlocutorias — Pedro Bidart con Pedro Rebour y otro (2). Isabel P. de Cúneo. Incapacidad Rosa Riolfo y otro.

Definitivas—Leopoldo Triay con La Comercial. Angel Mangieri. María Cardoso. Carlos A. Beltrán. Suc. Magdalena B. de Tabó. José García. Suc. Roque Jara. Norberta Iglesias. José Aldecoa Rodríguez. Aurelio Juan Traversa.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 3 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto sobre aplicación de nuevos recursos para terminar los edificios universitarios y Escuela de Agronomía.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.°—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 753 65.
Temperaturas: Normal 22°00. á la intemperie 28°50; máxima 22 00. á la intemperie (sol) 32°20; mínima 18°80, á la intemperie 14°10.
Viento Este, 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 9 horas 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 11 60 Humedad relativa 61.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°20
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.60.
Cloro libre por litro, gramos 4.15
Mal tiempo con lluvias y vientos que pasan al Sur.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Diciembre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:

Fernando Balmelli, Ana Campi Román, Constantino Capocasale, Eliseo Fervenza, Carlos Muyano, Otto Müller, Ignacio Oribe, José Paladino, Juan Rosano, Pedro F. Suárez, Juan B. Sanguineti, Enrique Zucca, José Pose, Juan Mariscotti, Francisco Bello, Pastor Ambiela, Juan M. Pecantet, Antonio C. Pombo, César Rosso, María A. de Savastano, Angel Sperduto, José M. Wern.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1909

Un feto, Agraciada 422.
Vicente Lantero, oriental, 28 años, soltero, Arenal Grande 332.
Pascual Troccoli, italiano, 69 años, casado, Vecinal 43.
Delfina Ferreiro, oriental, 7 meses, Ejido 217.
Gabriel Rosa Pittaluga, oriental, 35 años, casado, Miguel Barreiro 151.
Un feto, Piedras 287.
Serafín Lois, oriental, 6 meses, Avenida de La Paz 337.
Angela Carballo, oriental, 9 años, Hospital de Caridad.
Francisco Gaise, español, 64 años, soltero, Hospital de Caridad.
María Luisa García, oriental, 15 años, soltera, Hospital de Caridad.
Teresa Libonati, oriental, 2 días, Asilo de Expósitos.
Rumaldo Cardozo, oriental, 23 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Sergio Benavidez, oriental, 28 años, soltero, Zabala 230.

Día 3

Pedro N. Puig, oriental, 49 años, soltero, Manicomio Nacional.
Un feto, República 27.
Jacobó Ferreyro, español, 64 años, casado, Daymán 67.
Luis Moreira de Andrade, portugués, 18 años, soltero, abordo del vapor francés «Ouessan».
Teresa Puig, española, 73 años, viuda, Paysandú 413.
Un feto, Yaguarón 54.
María Esther Mazza, oriental, 5 años, Nicaragua 107.
Pedro Varela, oriental, 34 años, soltero, Avenida de la Paz 359.
Un feto, Canelones 456.
Margarita Dearmas, oriental, 18 años, soltera, Hospital de Caridad.
Aída Solari, oriental, 3 años, Bequeló 2 a.
Petrona Pereyra de Lemos, oriental, 27 años, casada, Hospital de Caridad.
Antonia Lizali, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.
Agustina Islas, oriental, 1 1,2 meses, Durazno 273.
Rita Quintana, oriental, 75 años, soltera, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Diciembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de dos balanzas destinadas al uso de las mercaderías de peso, que se despachen en el patio nuevo de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viernes 10 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*La Dirección.*

823-v.dic.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Se hace saber á las personas que presentaron trabajos al concurso de himnos escolares, que habiendo sido éste declarado desierto, pueden retirar los manuscritos dentro del término de noventa días, previniéndose que serán destruídos por el fuego los que no sean reclamados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

843-v.dic.16.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*El Secretario General.*

831-v.dic.31.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

832-v,fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

833-v.fb.15.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 51



Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores J. J. García é hijos, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay números 64 y 64A. han solicitado el registro de la marca:

"HORNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

824-v.dic.22.

ACTA N.º 67



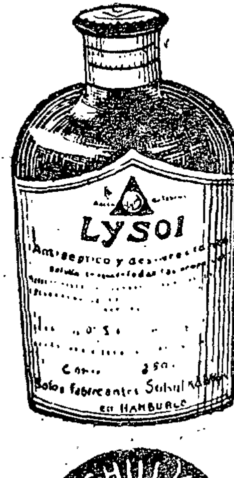
Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón número 136, han solicitado el registro de la marca:

"BRISAS DE LA COQUETA DEL PLATA"

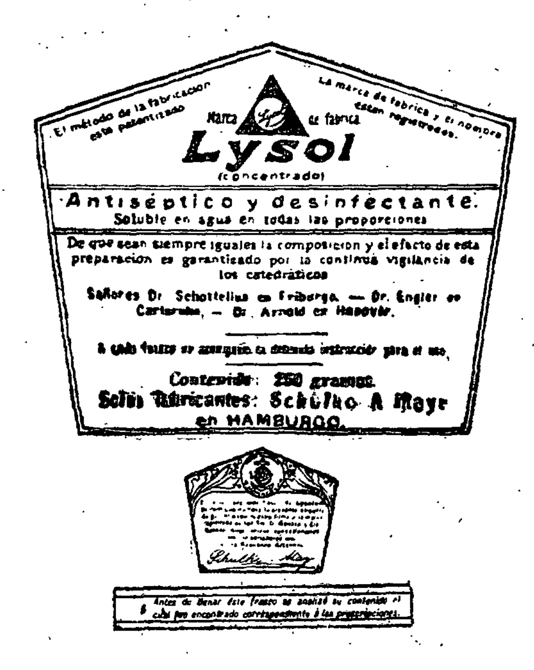
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

825-v.dic.22.

ACTA N.º 135







Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schulke y Mayr, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

826-v.dic.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.º 76

Especifico contra la Sarna

Nicotina Imperial

de procedencia garantida.

Extracto de Tabaco esmeradamente preparado para curar la sarna de las ovejas. Importado por Séré & Cia.

Esta **Nicotina** mezclada con agua fria en la proporcion indicada mas abajo **dará el mismo resultado** que otras de igual procedencia que puedan contener mayor cantidad de **Nicotina** y que se emplean entonces con mayor cantidad de agua. Su precio está tambien en relacion. **Asi es que los que hayan empleado ya otra clase de Nicotina pueden servirse de ésta con toda confianza y eficacia resultando su costo ser proporcional.**

La **Nicotina Imperial** no dá color á la lana, penetra hasta la raiz del vellon curando asi completamente la sarna. Se disuelve instantáneamente en el agua fria siendo un remedio seguro y radical que ofrece la ventaja de no ser venenoso y de poder ser manipulado sin peligro, cosa que no sucede con todos los especificos. **No daña la lana conservandole su brillo y elasticidad** de tal manera que los industriales que la lavan y la trabajan prefieren encontrar rastros de esa **Nicotina** que los de otros Especificos á base de cal o de composiciones quimicas **que resecan la lana.**

Esta **Nicotina** se puede utilizar tambien con gran exito y **en dosis moderadas** para la horticultura.



Con fecha 20 de Septiembre de 1909, los señores Seré y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Cerrito núm. 321, han solicitado el registro de la marca:

"NICOTINA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

827-v.dic.22.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor B. A. da Veiga, de Curityba (Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas y especialmente yerba-mate, y cuya marca consiste en la denominación: "María Esther", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

840-v.dic.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

828-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

829-v.dic.18.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIGHIERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 132, y doña MARIA JOSEFINA URIOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.dic.14.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre el año 1909, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 93, y doña EUGENIA MONDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.dic.14.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid núm. 3A, y doña EVARISTA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1017-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZINOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Estrecho núm. 7, y doña MARIA ANGELA FRONTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1018-v.dic.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COLLADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1019-v.dic.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña LUISA CELESTINA CASTIGLIONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 24, y doña MARIA DEL PINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Capurro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo E. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1012-v.dic.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO BENEDETTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa, domiciliado en la Villa Colón (9.a sección), y doña JULIA BOLLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rivera núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1013-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SIBERIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña ANA DUPONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aramburú núm. 241, y doña MIRIAM LARRE BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Aramburú núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1021-v.dic.14.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS — En los autos caratulados: "Carlos Filippini.—Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: Durazno, Noviembre 19 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Carlos Filippini, sobre rectificación de partidas; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Santiago F. y Fernández, Alejandro Filippini, Antonio Filippini y Angel Morone, que en la partida de casamiento letra A se han padecido los siguientes errores: escribir el apellido del contrayente y su padre Filipini, en vez de Filippini; el de la madre del contrayente, Rosa Criseti, en vez de Rosa Grisetti; el nombre de la contrayente, Luisa Rosó, en vez de Eduviges Catalina Rossi, y el de la madre de ésta, Paulina Vázquez, en vez de Pascualina Banchero: en la de nacimiento de Raimunda Faustina Teresa, letra B, el apellido de ésta está escrito Filipini, en vez de Filippini; el nombre del padre aparece Carlos E. Rossi, y el de la madre Eduviges Ruso, en vez de Carlos Filippini y Eduviges Catalina Rossi; la partida de nacimiento de Angela Pascuala, letra C, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y el de la madre Eduviges Rose, en vez de Eduviges Catalina Rossi: la partida de nacimiento de Rosa, letra D, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y la madre Eduviges Rus, en vez de Eduviges Catalina Rossi, la abuela paterna aparece como Teresa Griset, en vez de Teresa Grissetti, y la abuela materna, como Pascuala Banquieri, en vez de Pascualina Banchero; en la partida de nacimiento de Bautista Antonio Rufino, letra E, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y la madre Eduviges, en vez de Eduviges Catalina Rossi; en la de nacimiento de Juan Lázaro, letra G, éste aparece llamándose Lázaro solamente, la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Juan Lázaro y Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno aparece como Bautista Filippini, en vez de Antonio Filippini, y la abuela materna, Pascualina Banchieri en vez de Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Pedro Claver, letra H, aparece sólo como Pedro, y la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Pedro Claver, hijo de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno y la abuela materna, aparecen Bautista Filippini y Angela Rossi, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Sara, letra I, la madre aparece como Eduviges Rosi, en vez de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno, como Bautista Filippini y la abuela materna Pascualina Banchier, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Lorenza Amelia, letra J, la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno aparece como Bautista Filippini y la abuela materna como Teresa Banquieri, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Elisa, letra K, la madre aparece como Eduvije Rossi y la abuela materna como Pascualina Banchieri, en vez de Eduviges Catalina Rossi y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Ernesto José, letra L, aparece la madre como Eduviges Rossi y la abuela materna como Pascualina Banchieri, en vez de Eduviges Catalina Rossi y Pascualina Banchero: Resultando comprobado que el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro, partida letra F (parroquial), no se inscribió oportunamente en el Registro del Estado Civil, á pesar de haber ocurrido dicho nacimiento estando ya en vigencia la ley de 11 de Febrero de 1879; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenece á los Registros parroquiales las de fs. 17 á 21, y las demás al Registro del Estado Civil del Durazno; Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones legales, no se ha presentado oposición á dichas rectificaciones; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos para la rectificación de las partidas establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando: Que también se han llenado los requisitos para inscribir el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro Filippini; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley, y en el 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de esta sentencia á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, y á la última de las reparticiones nombradas se enviarán las partidas presentadas y que se desglosarán con ese objeto. Y autorizando al Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento para inscribir en los libros del Registro á su cargo el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro Filippini, previo pago de la multa que conceptúe equitativa, á cuyo efecto se le librará despacho. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que fueren las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. — Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

818-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Actuario.

830-v.fb.19.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1909. — *Edelmiro G. Guerrero,* Actuario.

838-v.dic.22.

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido mi negocio de almacén establecido en el Peñarol, y que giraba con el nombre de Camino hermano, á don Fructuoso Scarone, lo que participo á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José María Camino.*

817-v.dic.29.

Disolución de sociedad

De común acuerdo, han convenido los señores Arturo Lagomarsino y Fco. A. López, disolver la sociedad que en el ramo de molino y fidelería tienen establecida en la ciudad de Rocha, bajo la firma López y Lagomarsino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fco. A. López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Noviembre 27 de 1909.—*López y Lagomarsino.*

842-v.dic.29.

Separación de socio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que, por escritura otorgada hay ante el escribano don Manuel C. Domínguez, me he separado de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Mato, Andrade y Cía., quedando desde hoy desligado de la misma y del establecimiento de panadería, objeto de aquella sociedad, situado en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominado "Nueva Panadería de los Sorchantes", la cual queda perteneciendo á don Joaquín Mato y don Antonio Andrade. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Mato.*

809-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Lorenzo Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núms. 138 y 140, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Salaverria Hnos.*

819-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Habiendo de común acuerdo, con fecha 20 de Noviembre ppdo., disuelto la sociedad que bajo la firma de Alberto R. Dagnino y Cía., giraba en esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado á cargo del socio Juan J. Fernández el activo y pasivo del establecimiento de campo en "La Cruz" y á cargo de Alberto R. Dagnino el activo y pasivo del escritorio de comisiones. Plaza Independencia número 57, Sur.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Alberto R. Dagnino y Cía.*

821-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón Migone y Cía., quedando dueño del activo y pasivo de la misma el socio don C. L. Migone.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Alberto A. Márquez.—C. L. Migone.*

822-v.dic.29.

Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A. de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*

820-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social Elichalt y Garat, que giraba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la Estación Manga (Azotea de Lima), ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Tomás Elichalt é hijo.—Estación Manga (Departamento de Montevideo), Diciembre 2 de 1909.—*Tomás Elichalt é hijo.—Juan Garat.*

841-v.dic.29.

Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, he prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.—Claudio Ramón Gentini.—Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que ha firmado compromiso de compra-venta de la casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Figueroa núm. 106, de la pertenencia de José Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene también que los que tengan algo que reclamar de la referida casa, deben hacerlo dentro de los treinta días contados desde el primero de esta publicación: pues pasado este término, no oiré reclamo ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*José Facal.*

836-v.dic.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Nicolás Goluzzo y José Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Córdoba núm. 6 esquina Jujuy número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Gandolfo.*

837-v.dic.29.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel M. López, el negocio de lechería de mi propiedad establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Martínez.*

839-v.dic.29.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís núm. 71.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 4 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*J. Dufort y Queirolo*, Administrador.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3887-pts.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras de pintura del Salón de Revisación de Equipajes.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el martes 7 de Diciembre á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa, como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

785-v.dic.7.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.º 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

782-v.en.2.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Se avisa á los señores que han presentado sus marcas, enumerando artículos, que en virtud de haberse reglamentado la ley, deben pasar por esta Sección á regularizar sus registros, especificando clases, y á depositar el importe de los avisos.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

715-v.dic.11.

ACTA N.º 91



Con fecha 11 de Octubre de 1909, los señores Barrabino, García y Cía., de San Ramón (Canelones) y Montevideo, calle Agraciada núm. 206, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 62.a al 71.a menos té.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

804-v.dic.21.

ACTA N.º 27

Con fecha 17 de Agosto de 1909, los señores Ratti y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto números 111 y 113, han solicitado el registro de la marca:

"BELLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.dic.21.

ACTA N.º 129



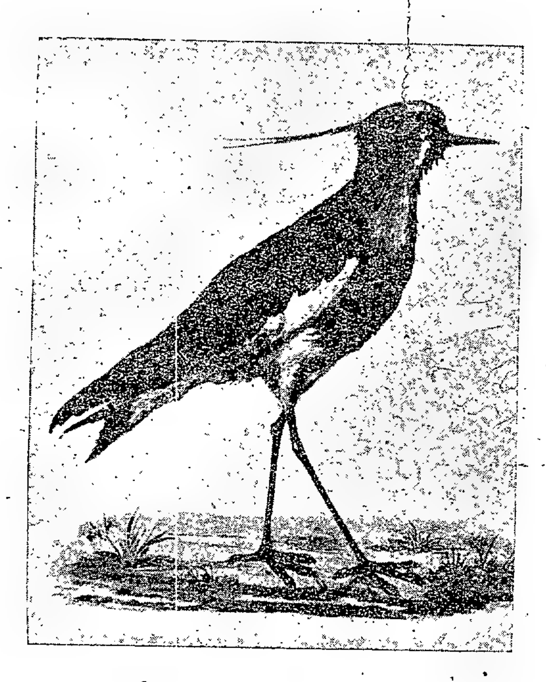
Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, domiciliada en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

806-v.dic.21.

ACTA N.º 70



Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Gregorio Boga, apoderado del señor Ramón Trabal, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 470, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU-TERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

777-v.dic.18.

ACTA N.º 130



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

807-v.dic.21.

ACTA N.º 56

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGSBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

814-v.dic.21.

ACTA N.º 58



Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Ld., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 815-v.dic.21.

ACTA N.º 120



Con fecha 16 de Noviembre de 1909, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, domiciliados en la Avenida de la Paz número 26, han solicitado el registro de la marca:

"TAURINOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

757-v.dic.17.

ACTA N.º 131



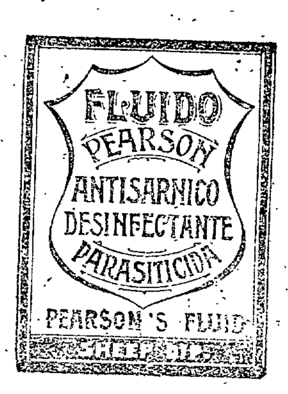
Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

808-v.dic.21.

ACTA N.º 134



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO PEARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

811-v.dic.21.

ACTA N.º 69

Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Angel Gelpi, domiciliado en el Departamento del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

812-v.dic.21.

ACTA N.° 132



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"GUILHERME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

809-v.dic.21.

ACTA N.° 133



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MIRANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.dic.21.

Estos avisos continúan en el Suplemento correspondiente á este número.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE NOVIEMBRE

Esta Tesorería procederá en los días 1.°, 2, 3, 4 y 6 de Diciembre próximo, al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Noviembre actual.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*El Tesorero General.*

786-v.dic.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Yerbal

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, en las inmediaciones de la Villa de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiuno (21) del corriente mes, á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

802-v.dic.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Maldonado

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en el Paso del Molino (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte (20) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

761-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diecisiete (17) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

748-v.dic.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase por segunda vez á licitación pública la ejecución del macadam y fajas adoquinadas proyectado para la calle Constituyente desde la de Ellauri hasta una calle pública (Pocitos), con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 6 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*La Dirección.*

799-v.dic.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días*, de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.fb.15.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*

653-v.dic.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección.*

554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.17.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérselo extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.11.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.° 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.° B.° *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia. 542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAROTTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 332, y doña MERCEDES RIENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1004-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE LEMCKE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la

calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

993-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa núm. 363, y doña MARIA PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

977-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARLOS PICCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña EMMA WILKENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores desu sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

978-v.dic.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUCREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 21, y doña CONSUELO REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 52B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

994-v.dic.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN Y VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Convención núm. 228, y doña MARIA ISLAS Y SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

988 v.dic.8.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRANLY HAROLD LUCAS CALCRAFT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 519, y doña KATHARINE GERTRUDE DEWHIRST HOGGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ejido núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

989 v.dic.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGOSTINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 176, y doña RAFAELA SECRETO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

979-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ALMICAR GUEREQUIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 347, y doña JUANA BAVIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ejido núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

969-v.dic.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 127, y doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1005-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108C, y doña CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

995-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMBOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 449, y doña MARIA LOPASSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

996-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HELVÉTICO FERRAZZINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 311, y doña AMINA BIXIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

980-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRESSERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 11, y doña DELIA ANDRIANA MUÑOZ Y PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

981-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 246, y doña CLORINDA CORA ISNARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

970-v.dic.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

Por el Registro Civil de Casamientos de la ciudad de Santa Ana do Livramento, Estado de Río Grande del Sud, á 10 de Noviembre de 1909. Se hace saber que contrataron casarse el ciudadano MARCELO JACQUES, hijo legítimo de Oliverio Jacques (hijo) y de Palmira Pereira de Jacques, ambos residentes en la República Oriental del Uruguay, de 19 años de edad, natural de la República Oriental del Uruguay, soltero, propietario y residente en Montevideo; y doña MARIA ESTEVA MALDONADO, hija legítima de Marcelino Maldonado, residente en esta ciudad, y de doña Esteva Rodríguez, ya fallecida en esta ciudad, de 16 años de edad, natural de este Estado, soltera y residente en esta ciudad. Si alguno supiere de algún impedimento, denúncielo.—El Oficial del Registro Civil: *Alfredo Ribeiro de Amaral y Silva.*

En fe de lo cual intimo á solicitud del Oficial del Registro Civil de Santa Ana do Livramento (Brasil), á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Firmado: *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

990-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALINO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 4, y doña FRANCISCA GUILLOT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

982-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LUNDGREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial del Ejército de Salvación, de nacionalidad

sueco, nacido en Varmland, domiciliado en la calle Cuareim núm. 52, y doña ANA ISABEL WATKINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Nueva York núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
933-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 406, y doña MAGDALENA JOVITA GIUDICE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
971-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TANCREDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colombia núm. 4, y doña JUANA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
972-v.dic.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalcngua,* Oficial del Estado Civil.
984-v.dic.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEBÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 162, y doña LAURA EIRIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1006-v.dic.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACELLARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 399, y doña ANGELA ELISA BERRUTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1007-v.dic.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASIMIRO ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA FRANCOLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 403.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
997-v.dic.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino Burgues número 20C, y doña MARIA ASCENCION FOSMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Burgues núm. 20C.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
998-v.dic.10.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CHIARLONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán número 301, y doña LUISA CHIARLONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 347.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
985-v.dic.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 125, y doña ANTONIA MELIANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1008-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMMASI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 123 (2.a sección), y doña MAGDALENA EROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
999-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria núm. 9, y doña DIAMANTINA DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1000-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO RIOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José núm. 169, y doña AMELIA SIMON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 198A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1001-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSARIO ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766A, y doña MARIA ANGÉLICA COPPIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 766A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
991-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUBETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 182, y doña CARMEN RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá núm. 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
992-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don ESTEBAN VICENTE BADELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Carmen s|n., y doña ARISTOTELINA PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Inca núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
986-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 189, y doña CARMEN TRIGO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
987-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOMOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198 (7.a sección), y doña LUCIA CABITTO Y MAGRINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle San Salvador núm. 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
966-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VISCONTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Paysandú núm. 597, y doña INES DOMINGA PANDOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
967-v.dic.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO SANTARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Numancia núm. 38, y doña ANGELA CHIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1002-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URRUTIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 201, y doña TERESA ILATRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1003-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FONDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buxareo núm. 9, y doña NARCISA FONDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buxareo núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
973-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuvio, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña PIA PERUGGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuvio, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
974-v.dic.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARRETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 154, y doña HILDA GILA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Independencia núm. 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
975-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FAJARDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzaroti, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 223, y doña ANTONIA BETTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Porman, domiciliada en la calle Independencia núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
976-v.dic.5.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña UBALDINA FOSSATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1009-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña SEVERINA CALLERIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1010-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Capurro, y doña ENRIQUETA CALATRONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en el Camino Castro núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1011-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CATALINA BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
968-v.dic.4.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó sus sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.26.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictada con fecha 29 del corriente, el escribano don Máximo R. Anastasía ha sido rehabilitado en el ejercicio de su profesión.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*J. Cubiló*, Secretario.
787-v.dic.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
710-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro*.— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B. C y D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario— Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de

Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN. —A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

530-v.en.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

COMERCIALES

Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, con esta fecha he vendido á don Evaristo Garrido el negocio de lechería de mi propiedad, sito en la calle Piedras núm. 180. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Víctor Novella.*

800-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 33 esquina Vazquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Rafael Vanrrell.*

801.v-dic.25.

Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotin.*

781-v.dic.30.

Venta de almacén

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo proyectado vender á favor de la firma Ferrer y Cía., el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Batoví, invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo prevenido en dicha ley.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco Panzera.*

783-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*

780-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley; pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*

784-v.dic.30.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Santiago Figoli y Juan Novoa y Zás, el negocio de carnicería denominado "1.er Carnicería de la Fuente", que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad, la cual compré á don Pedro Viela, y este señor á don Esteban Risso. Los acreedores de esa carnicería que se consideren con algún derecho, deben presentarse con los justificativos en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José Díaz.*—

760-v.dic.24.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 53 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueiras y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueiras y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueiras.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*

740-v.dic.22.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituido la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 288, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público en general que, por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Conrado González Barbot, el señor José M.a Mengotti prometió vender á los señores José García, Dante L. Conti y José L. García, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la casa de comercio del primero, sita en la calle San José esquina Daymán, de esta ciudad, y la que gira en el ramo de tienda y mercería bajo la denominación de "El Polvorín". Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*José M.a Mengotti.—José García.—Dante L. Conti.—José L. García.*

714-v.dic.18.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y efectos de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.27.

Venta de colchonería

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he convenido vender á don Casimiro Barraco, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Juan Cravea.*

716-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29c, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29c, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909. —*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*

713-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 20 del corriente autorizó el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Pozzi y Cía., en el ramo de hotel, café y bar, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores socios Carlos Pozzi y Carlos Bernasconi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Carlos Pozzi y Cía.*

717-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 20 del actual por ante el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Juan L. Cuestas núm. 47, bajo el rubro Andrés J. Soca y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad bajo la misma razón, compuesta por los señores Andrés J. Soca y Ernesto Bacigalupi y Odicini, para continuar los negocios de aquélla en el ramo denominado "La Proveedora de Pescado", tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Andrés J. Soca.—Ernesto Bacigalupi y Odicini.*

718-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Arístides Nicolaydis y Cía., propietaria del café y bar calle Colón núm. 51. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de 30 días á la casa calle Rampla número 87.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Atanasio Cristo.—Arístides Nicolaydis.*

714-v.dic.17.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arcos.*

708-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he comprometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*

712-v.dic.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julián Viera y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad núm. 171 esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pueblo Victoria), Noviembre 20 de 1909.—*Fausto de los Santos.*

703-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 363 y 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Antonio Alonso.*

702-v.dic.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público en general que hemos contratado vender al señor Antonio Martínez, nuestra casa de negocio establecida en el ramo de despacho de bebidas, sita en la calle Yacaré núm. 2 esquina 25 de Agosto núm. 55. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Martínez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Domingo López.—Fernando Domingo.—Antonio Martínez.*

705-v.dic.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que por escritura celebrada ante el escribano don Miguel Ormaechea en el día de hoy, he vendido, previa disolución de la razón social Escuder y Alberti, la casa de comercio que era de mi propiedad, á los señores Pedro y Domingo Alberti, que seguirán el mismo negocio bajo la firma de Alberti Hnos.—Guadalupe, Noviembre 19 de 1909.—*Pedro C. Escuder.*

711-v.dic.17.

Venta de panadería

Habiendo contraído el compromiso de vender á don Valentín Mintegui el negocio de la Panadería de la Sirena establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 139 y 141, quedando á mi cargo las deudas y créditos correspondientes hasta el 30 del mes que rige, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa panadería y sus anexos, para que dentro del tiempo legal comparezcan al local de la misma á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909. —*María Omar*, viuda de Francisco Ferrer.

704-v.dic.15.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en el pueblo La Paz, calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hümseick.*

699-v.dic.14.

Venta de despacho de bebidas y billar

Dando cumplimiento á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Pascual Pizzolanti, el despacho de bebidas y billar que con la denominación "Baar La Prensa", tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes núm. 16. Sírvanse, por consiguiente, nuestros acreedores, presentarse á dicho establecimiento con los justificativos correspondientes, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*Domingo Cartolano.—Juan Naya.*

707-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*

700-v.dic.21.

Venta de almacén, café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José A. Ballone y Juan Scordamallia, las existencias de mi casa de negocio situada en el número 1002 de la calle Rondeau esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar sus cuentas.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*T. Carria y Cía.*

696-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes, con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón Desiderio Fleurquin y Ceferino Travieso, quedando con el activo y pasivo el socio Desiderio Fleurquin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Ceferino Travieso.—Desiderio Fleurquin.*

691-v.dic.11.

Despacho de bebidas y billar en venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lago Canto y Faustino M. Canto, el despacho de bebidas y billar, denominado "El Sol", sito en la Avenida Canelones núm. 629A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*José Calabrese.*

690-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, ha quedado disuelta la sociedad que para la venta de artículos de droguería, perfumería y demás similares, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Uruguay núm. 126, y la que giraba bajo la razón social de Otto Feller y Cía., habiéndose retirado el socio señor Victorio Raggio (hijo) y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Roberto Otto Feller, quien continuará en el referido negocio con la firma Otto Feller y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Roberto Otto Feller.—Victorio Raggio* (hijo).

693-v.dic.11.

Venta de bar y billar

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos vendido á don José Vázquez y don Jesús Crego, el bar y billar que teníamos establecido en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre

de 1904.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Manuel López Rodríguez.—Ceferino Rodríguez Pérez.*
685-v.dic.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bella Vista núm. 52 (Reducto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Juan Nogueira.*
694-v.dic.11.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*
684-v.dic.16.

Venta de farmacia

Participo que he contratado vender á don Germán Núñez mi casa de comercio en el ramo de farmacia, que tengo establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de la materia, hago saber á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa ó en esta ciudad, calle 18 de Julio número 86, con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Núñez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Florencio Demicheri.*
689-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que han disuelto la sociedad que tenían en la casa de negocio en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros, establecida en esta ciudad, calle Recinto núm. 62, quedando á cargo del expresado establecimiento el socio Ricardo Tettamanti, con todo su activo y pasivo, según detalle en la escritura que con tal objeto se otorgó ante el escribano don Juan J. Segundo en esta misma fecha.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Félix Balzaretti.—Ricardo Tettamanti.*
686-v.dic.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*
682-v.dic.16.

Venta de almacén

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Uría Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Mercedes número 102 y Convención núm. 99. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por la calle Mercedes núm. 102 á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispueseto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Juan P. Calvo.*
670-v.dic.7.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Pascual Ramos.*
681-v.dic.16.

Venta de café y billar

Comunico que con esta fecha he vendido á los señores Juan Filgueiras y José Hermida mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en la calle 18 de Julio núm. 318, denominado "El Tropezón". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 11 de 1909.—*Manuel Alvarez.—Juan Filgueiras.—José Hermida.*
688-v.dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 280 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.*
663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y en especial al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendán, he vendido á don Loreto Burgos la casa de comercio que giraba en la Estación Latorre, Departamento de Florida, en el ramo de fonda, posada, despacho de bebidas y billar, y que administraban mis hijos Fortunato y Jacinto Ballesteros, quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Estación Latorre, Noviembre 9 de 1909.—*Angela F. de Ballesteros.*
676-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.*
664-v.dic.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*
697-v.dic.20.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*
642-v.dic.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*
640-v.dic.6.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*
637-v.dic.5.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 28 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*
643-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel, situado en la calle Sarandí y Convención, giraba con la firma Facal y Teixidor, quedando su activo y pasivo á cargo de don Pedro Facal Placilde; lo que se previene á los que se consideren acreedores de la firma mencionada, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 2 de 1909.—*Francisco A. Teixidor.—Pedro Facal Placilde.*
672-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dihco término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Francisco Casás.*
632-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he vendido á don Manuel Alonso, la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y cereales de mi propiedad, sita en la calle República Argentina entre Grecia y Chile, Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Villa del Cerro, Octubre 25 de 1909.—*Manuel Ariosa.*
683-v.dic.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DIARIO OFICIAL

SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS"

Montevideo, Sábado 4 de Diciembre de 1909

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 124

Con fecha 23 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Lda., domiciliada en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"BU-BU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a, y lechería (clase 80.a).—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

795-v.dic.19.

ACTA N.° 112



Con fecha 28 de Octubre de 1909, el señor Enrique Triay, de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, ha solicitado el registro de la marca:

"LA POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

788-v.dic.19.

ACTA N.° 5

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Viavi Company Incorporated", domiciliada en San Francisco, California (E. U. de N. A.),

"VIAVI"

han solicitado el registro de la marca: destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

722-v.dic.15.

ACTA N.° 55



SUFFICIT

ESENCIAS VEGETALES

Del Rev P. I. SAUVEUR de l'habit de Saint Pierre

Analizado por el Hon. Dep. Nacional de Higiene

Soberano remedio en las enfermedades de estómago hígado, fuertes dolores de cabeza, riñones y pulmones.

EMINENTE TÓNICO DIGESTIVO ANTINERVIOSO

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Indraecolo Sauveur, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUFFICIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

816-v.dic.21.

ACTA N.° 127

8 10 CIGARRILLOS 5 Cts. 8





ARMADOS

Con fecha 29 de Noviembre de 1909, el señor Guillermo Rodríguez, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 143, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

775-v.dic.18.

ACTA N.° 57

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del ingeniero señor Juan Costa Catto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PURGOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.dic.21.

ACTA N.° 118



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados

de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AIR—HARDENING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

792-v.dic.19.

ACTA N.° 111



Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

789-v.dic.19.

ACTA N.° 66



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 207, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a á 34.a, 36.a, 38.a, 40.a á 43.a, 52.a, 56.a 72.a, 73.a y 76.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

790-v.dic.19.

ACTA N.° 64

"ANCHOR"

TRADE MARK

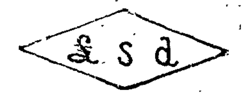
Con fecha 9 de Septiembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sh Eldon Axle Cy., domiciliada en Pensylvania, (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANCHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 24.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

794-v.dic.19.

ACTA N.° 119



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"£. s. d."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a 16.a, 17.a, 32.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

791-v.dic.19.

ACTA N.° 117

IMPERIAL

Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

793-v.dic.19.

ACTA N.° 13

Con fecha 3 de Agosto de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Holzapfels Limited", domiciliada en Newcastle on Tyne (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"HOLZAPFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 33.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

796-v.dic.19.

ACTA N.° 12

Con fecha 2 de Agosto de 1909, los señores Hijos de Juan I. Risso, de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 375, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 13.a, 17.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

797-v.dic.19.

ACTA N.° 110

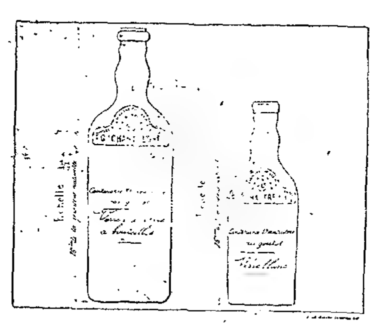
Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a á 66.a y 68.a á 70.a inclusο, menos fariña.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

798-v.dic.19.

ACTA N.° 39



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

763-v.dic.18.

ACTA N.° 33

Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la

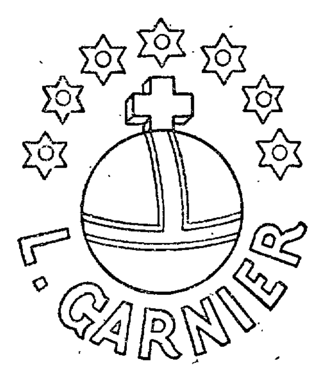
"CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

779-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 38



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"L. GARNIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.dic.18.

ACTA N.° 37



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

765-v.dic.18.

ACTA N.° 32



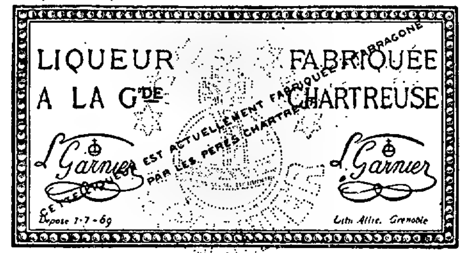
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

769-v.dic.18.

ACTA N.° 34



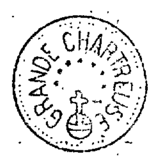
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

768-v.dic.18.

ACTA N.° 36



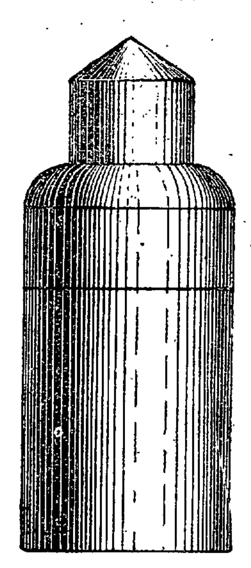
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

766-v.dic.18.

ACTA N.° 35



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

767-v.dic.18.

ACTA N.° 31



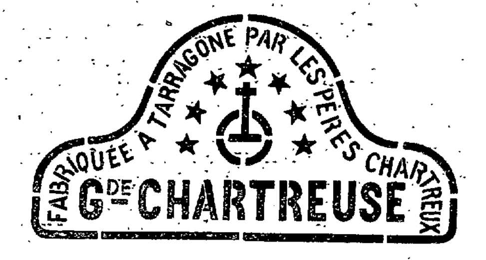
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

770-v.dic.18.

ACTA N.° 30



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

771-v.dic.18.

ACTA N.° 29



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

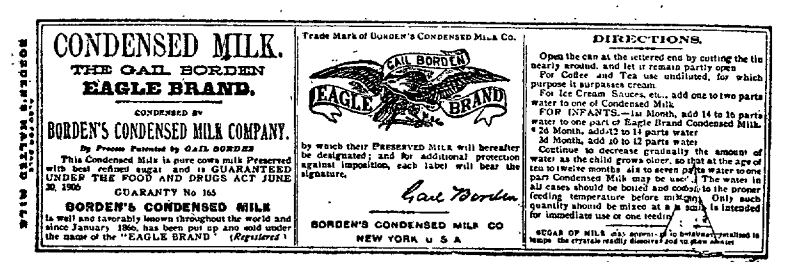
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

772-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 87





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

750-v.dic.17.

ACTA N.° 114



Con fecha 3 de Noviembre de 1909, los señores Taranco y Cía., apoderados del señor José Arechabala y Aldama, domiciliado en la ciudad de Cárdenas, República de Cuba, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

756-v.dic.17.

ACTA N.° 11



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 42.a y 43.a y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

737-v.dic.16.

ACTA N.° 113



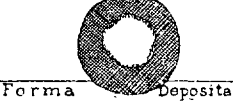
Con fecha 3 de Noviembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Les Fils de Peugeot freres, domiciliados en Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

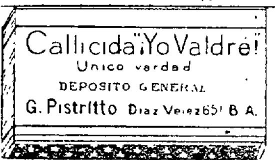
"PEUGEOT" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

736-v.dic.16.

ACTA N.° 16





Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado del señor Gaetano Pistritto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"¡YO VALDRE!"

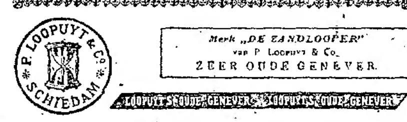
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .... clases 1.a al 79.a, y lechería, de la clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

724-v.dic.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.º 84





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores P. Loopuyt y Cía., domiciliados en Schiedam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"LOOPUYT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.dic.17.

ACTA N.º 122



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Vva Broux et Fils, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

751-v.dic.17.

ACTA N.º 7

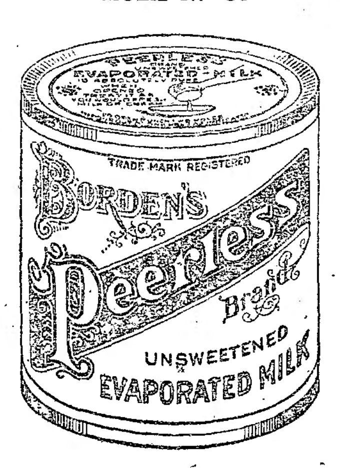
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Bristish Luxfer Prismatic Syndicate Limited", domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

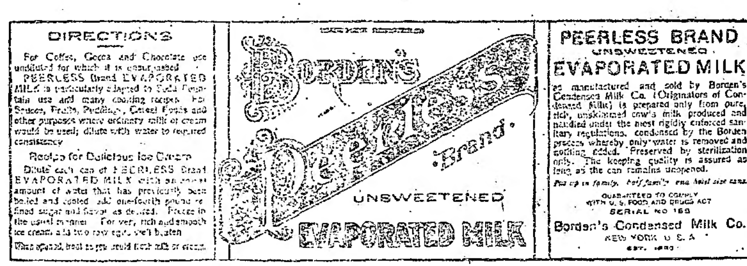
"LUXFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

723-v.dic.15.

ACTA N.º 85





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

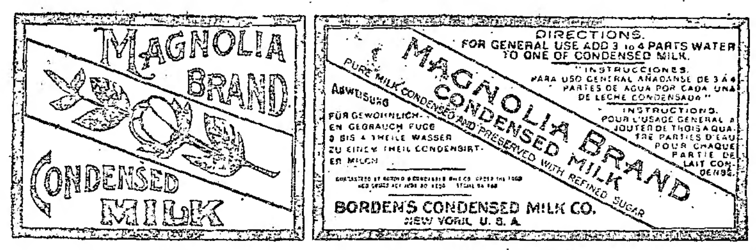
"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

748-v.dic.17.

ACTA N.º 86





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artícu os comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

749-v.dic.17.

ACTA N.° 6



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wolverhampton Corrugated Iron Company Limited", domiciliada en Elles mere Port, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

720-v.dic.15.

ACTA N.° 98



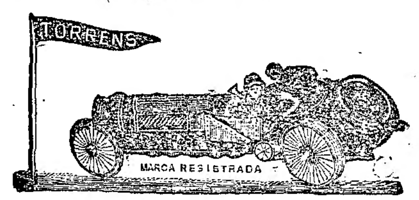
Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. Lesquendieu, domiciliado en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINE DES CREMES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

734-v.dic.16.

ACTA N.° 105



Con fecha 19 de Octubre de 1909, el señor Felipe B. Torrens, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay núm. 26, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 51.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

716-v.dic.14.

ACTA N.° 8

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Phonographe Company, domiciliada en la ciudad de West Orange, distrito de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

730-v.dic.16.

ACTA N.° 19

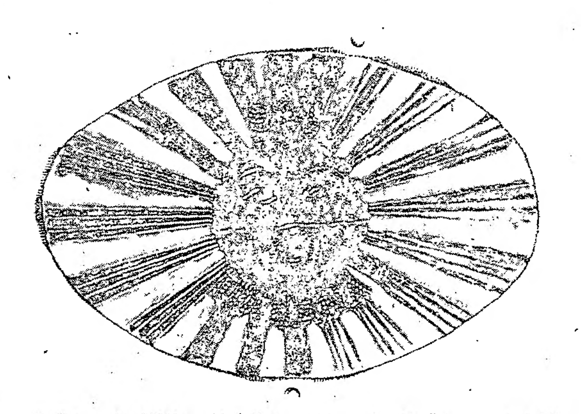
Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

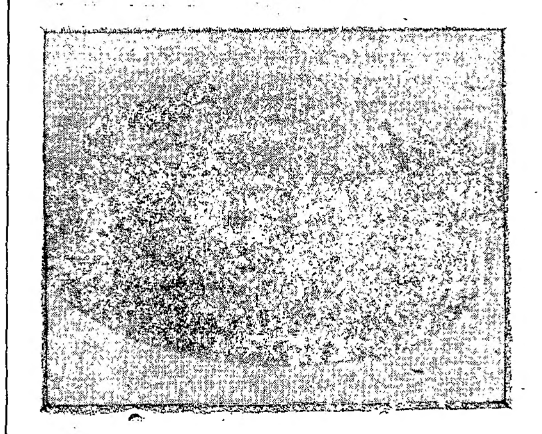
"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a y 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a á 55.a incluso, 56.a hasta 58.a incluso.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

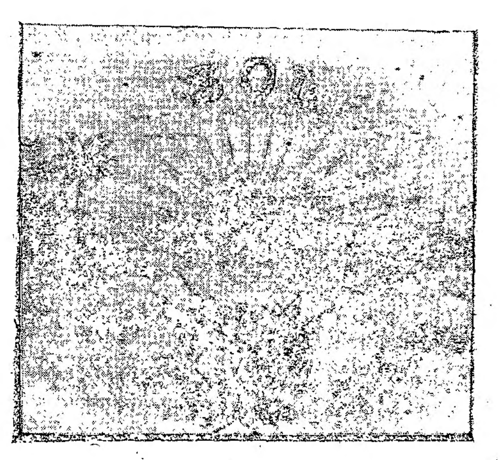
731-v.dic.16.

ACTA N.° 2









Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 205, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

719-v.dic.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 54

Con fecha 30 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la señora Anna Taschuer, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERTUSSIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a, y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

725-v.dic.15.

ACTA N.° 104

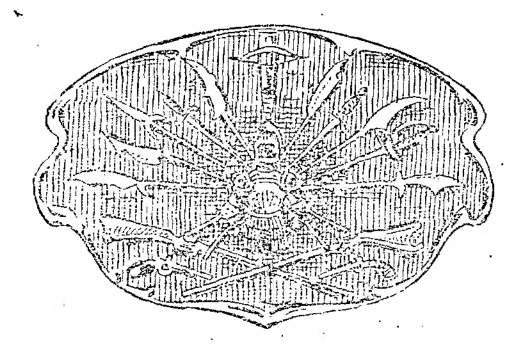
Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

754-v.dic.17.

ACTA N.° 41



Con fecha 18 de Agosto de 1909, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola números 58 y 60, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

717-v.dic.14.

ACTA N.° 99

Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jourde Fréres, domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL—MEDOC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

727-v.dic.16.

ACTA N.° 72

Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ROSE D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

728-v.dic.16.

ACTA N.° 10

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Chester Kent Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, y especialmente remedios para uso interno como tónico.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

729-v.dic.16.

ACTA N.° 71



Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

733-v.dic.16.

ACTA N.° 20

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a hasta 55.a inclusive, 56.a á 58.a inclusive y 76.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

732-v.dic.16.

ACTA N.° 24



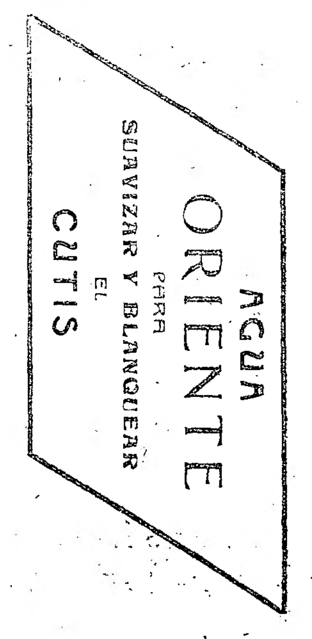
Con fecha 13 de Agosto de 1909, los señores González, Vázquez y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Victoria núm. 1, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

735-v.dic.16.

ACTA N.° 9



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo H. Pons, domiciliado en Montevideo, calle Colón números 124A y 124B, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

738-v.dic.16.

ACTA N.° 93



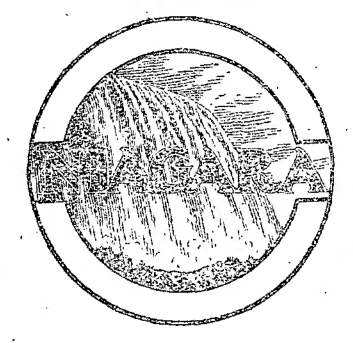
Con fecha 12 de Octubre de 1909, el señor Alberto Himler, de Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 174, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

776-v.dic.18.

ACTA N.° 126



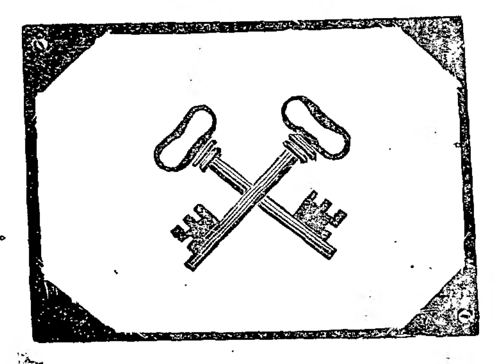
Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unión Carbide Company" domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

762-v.dic.18.

ACTA N.° 121



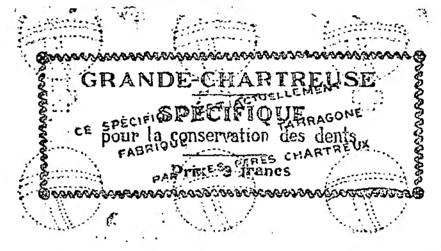
Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Manuel Richino, de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 582, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

778-v.dic.18.

ACTA N.° 28



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

773-v.dic.18.

ACTA N.° 128



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón núm. 258, han solicitado el registro de la marca:

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.dic.18.

ACTA N.° 83

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Remington Arms Company, domiciliada en Ilion, N. Y. (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

746-v.dic.17.

ACTA N.° 18

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores Flores Chans y Guimaraes, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay núm. 348, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a excepto producto para la fotografía, y 14.a, 32.a, betunes, cremas y pomadas para pulir y otras substancias del mismo uso excepto ferretería, 33.a excepto pinturas, 72.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

753-v.dic.17.

ACTA N.° 125

Con fecha 27 de Noviembre de 1909, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Sociedad Anónima Actiengesellschafh Paulanerbraü Salvatorbraueri, domiciliada en Munich, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a para canastos impresos, arcos de barril y camisas de paja.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

752-v.dic.17.

ACTA N.° 4

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

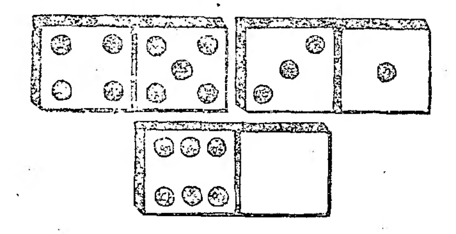
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Tissage de Crepe Rumpf", domiciliada en Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

721-v.dic.15.

ACTA N.° 74



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, el señor Juan Brea, de Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24 (Pocitos), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

755-v.dic.17.